

*El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.
PLENO DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019*

PUNTO 4º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE SALUD MENTAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de Salud Mental, 10 de octubre de 2019, que es leída por la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a María José Pulido Domínguez ([ver archivo audiovisual](#))¹.

“Los Grupos Políticos que conformamos la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con motivo del Día Mundial de Salud Mental, nos sumamos a la Conmemoración y al Reconocimiento de las Personas con trastorno mental y la de sus familias.

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, defender sus derechos y representar al movimiento asociativo creado en torno a la salud mental. En la actualidad está integrada por 17 asociaciones.

El 10 de octubre, celebramos el Día Mundial de la Salud Mental, que sirve para trasladar al conjunto de la sociedad nuestras reivindicaciones y hacer visible nuestro colectivo.

El lema elegido este año es ““Conect@ con la vida “. Para FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL la prevención del suicidio es un tema de vital importancia que debe ser tratado de manera integral. Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) más de 800.000 personas se suicidan al año en el mundo. En España, el número de personas que fallecen cada día por esta causa es de 10, una cifra que duplica la de los accidentes de tráfico.

Es el momento de que el sistema social y sanitario realice una apuesta clara por dar un paso más en la calidad y humanidad de la atención, tanto a las propias personas afectadas, como a sus familiares y allegados.

Tenemos que lograr dar una respuesta a los problemas más complejos a los que nos estamos enfrentando, que generan un gran sufrimiento en las personas y que están desbordando todos los niveles de atención como son ; los problemas de adicciones y salud mental graves que requieren un abordaje integral y continuado por los servicios de drogodependencias y salud mental y los problemas de salud mental diagnosticados como

trastornos límite de la personalidad para cuya atención no estamos encontrando recursos ni profesionales preparados.

Asimismo, se requiere un esfuerzo adicional por parte de todas las instituciones implicadas en la atención a las personas más vulnerables para dar un salto más allá desde la reforma psiquiátrica. Es necesario un gran cambio de forma de trabajar; con un enfoque verdaderamente comunitario e integral, un modelo basado en la convención de la ONU de protección de personas con discapacidad, basado en el respeto, en la prestación de apoyos y en la dignidad de las personas, de su imagen y de su honor. La apuesta tiene que ser la creación, impulso y mantenimiento de los equipos de tratamiento asertivo comunitario en cada una de las unidades de salud mental comunitaria de Andalucía. Es la forma de atención más eficaz en términos de disminución de costes en camas hospitalarias y en reducción de sufrimiento por tanto se requiere un compromiso firme y una apuesta clara por esta forma de atención comunitaria.

Hay que dar esperanza de solución al sufrimiento de las personas con una respuesta cálida y de calidad, con profesionales comprometidos, formados e informados. Hay que tener una sensibilidad especial cuando hablamos de: mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; de personas internas en centros penitenciarios; de personas con problemas de salud mental graves y adicciones; de personas sin hogar; niños, niñas y adolescentes que ven cómo los sistemas educativo, sanitario y social no cuentan con herramientas para garantizar la continuidad de su educación si sufren un problema de salud mental; y también, a las personas afectadas por trastornos límite de la personalidad que difícilmente encuentran acomodo en el sistema actual.

Hay que humanizar las unidades de hospitalización y terminar con las medidas coercitivas en el ámbito de la atención a la salud mental, hay que buscar una solución que no atente contra la dignidad y la libertad de la persona.

Sabemos que no es fácil cambiar conciencias.

Sabemos que de un día para otro no se forma a los profesionales y se sensibiliza a la población.

Sabemos que no es fácil dar respuesta a los problemas de adicciones a tóxicos y problemas de salud mental pero es necesario crear urgentemente equipos multidisciplinares de tratamiento asertivo comunitario en todas las provincias.

Y de lo que sí estamos seguros es que con empatía, con profesionalidad, con coordinación e implicación, y sobre todo, con humanidad, podemos cambiar las cosas.

Hagamos que la magia de lo invisible vaya ganando terreno a la realidad”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Declaración institucional con motivo del Día Mundial de Salud Mental, 10 de octubre de 2019, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 5º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, da lectura de la siguiente Declaración Institucional.

“En septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas “a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad”. Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una ambiciosa agenda de trabajo que contiene Objetivos y Metas que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

- 1. Reconoce que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales que están presentes como actores fundamentales para la planificación de los municipios, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.*
- 2. Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.*
- 3. Considera que la Agenda es el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad a las que los gobiernos locales y provinciales han hecho frente a lo largo de nuestra historia democrática.*
- 4. Manifiesta su apoyo a la Estrategia Andaluza y la Estrategia española para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: la Agenda 2030 es una agenda con un fuerte componente local que adquiere dimensión global de forma coordinada con las estrategias andaluza y nacional.*

El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y lo que ello implica: objetivos y metas para la erradicación de la pobreza, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo inclusivo y sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad, la gestión de la diversidad cultural, y tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.

Conscientes de que supone un marco de acción para la articulación de políticas basadas en la sostenibilidad, el Ayuntamiento de Huelva, ratifica su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a los agentes del territorio a que se sumen a este proceso, realizando en sus respectivos territorios un trabajo de identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus Metas, fijando sus propios objetivos y estableciendo sus propias metas adecuadas al territorio, a través de un diálogo entre actores del territorio y con otros niveles de gobierno.

La coordinación y articulación de espacios de construcción entre actores debe conducirnos a la construcción colectiva de un plan de acción para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se conviertan, en el municipio, en un horizonte compartido y realizable en cualquiera de nuestros ámbitos de convivencia.

Desde el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se promueve, dinamiza y articula el acompañamiento a la localización de los ODS en los gobiernos locales andaluces en coordinación con la Junta de Andalucía y en el marco de los acuerdos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y ONU-HÁBITAT.

El Ayuntamiento de Huelva, como miembro del FAMSI, comparte los objetivos de dicha estrategia y el potencial de articulación en red, aprendizaje mutuo entre los procesos desarrollados por otros gobiernos locales y provinciales andaluces e internacionales, que promueve la estrategia de los gobiernos locales y provinciales asociados al FAMSI.

Por todo lo anteriormente expuesto:

DECLARAMOS

PRIMERO.- Que trabajaremos por el establecimiento de una alianza y acuerdo de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Huelva, y de todas las Áreas y Servicios de la Corporación Municipal, centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS.

SEGUNDO.- Que apoyaremos el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 del Ayuntamiento de Huelva para el periodo 2019-2022.

TERCERO.- Que acercaremos progresivamente el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a la sociedad civil, acompañándolos en el proceso.

CUARTO. Que articularemos y coordinaremos dicha estrategia con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

QUINTO.- Que daremos traslado de los presentes acuerdos a:

- Todas las partes organizativas del Ayuntamiento de Huelva para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna de los mismos en el proceso de incorporación de los Objetivos y Metas.*
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)”.
”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Declaración institucional relativo a la incorporación de este Excmo. Ayuntamiento al proceso de “Localización de la Agenda 2030” y la promoción de los objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DEL ACUERDO EXTRAPROCESAL ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2019, SOBRE INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 30 DEL PGOU C/VIRGEN DE MONTEMAYOR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con el siguiente informe Propuesta del Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Analizado el acuerdo extraprocesal adoptado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 20 de mayo de 2019, sobre indemnizaciones y compensaciones correspondientes al expediente de reparcelación de la unidad de ejecución nº 30 del PGOU calle “Virgen de Montemayor”, del que se deriva la obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Huelva de un total de 190.336,45 €, que debe abonarse al 50% a Manuela y Aurelio Gil Martín, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<< Visto Informe-Propuesta de la Letrada de este Ayuntamiento, Sra. Sánchez Majarón, de fecha 16 de mayo de 2019, con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de noviembre de 2018 tiene entrada en esta Asesoría Jurídica Oficio del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 de Huelva por el que se nos anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo, P.O. nº 479/18, a instancias de D^a Manuela y D. Aurelio Gil Martín contra la inactividad del Ayuntamiento de Huelva-Gerencia Municipal de Urbanismo en relación al pago de indemnizaciones y compensaciones correspondientes al Expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 30 del suelo urbano del PGOU “Calle Virgen de Montemayor”. Cuantificándose en el referido escrito de interposición el importe de la reclamación en 208.405,40 euros.

Como antecedentes relacionados con el P.O. 479/2018 consta la existencia de procedimiento judicial, P.O. 383/2013, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de los de Huelva, y respecto del que se dicta sentencia que es notificada a este Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2015, interpuesta, igualmente, por particular afectada contra la inactividad del Ayuntamiento de Huelva-Gerencia de Urbanismo en el pago de las indemnizaciones y compensaciones correspondientes al expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 30 del suelo urbano del P.G.O.U “Calle Virgen de Montemayor”, respecto de la que se adjunta al presente informe, Certificación de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 8 de junio de 2015, por el que se acuerda acatar y cumplir la referida sentencia.

Como antecedentes administrativos del P.O. 479/2018 se constata la existencia de diversos informes emitidos por el Área de Urbanismo Municipal (de los que se adjunta copia al presente informe), así:

El de 16 de enero de 2017 emitido por Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo en el que se indica como cantidad total a abonar por este Ayuntamiento, a D^a Manuela y D Aurelio Gil Martín, la de 190.336,45 €; por todos los conceptos desglosados y correspondiendo a cada uno de los citados el 50% del importe indicado.

El de 17 de marzo de 2017 emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, con el V^oB^o del Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal en el que se detallan, entre otros aspectos, los condicionantes administrativos del Proyecto de Reparcelación del ámbito de actuación de referencia, así como el importe a abonar en la cuantía de 190.336,45 €.

Habiéndose dado traslado al Juzgado ante el que se sigue el P.O. 479/2018, del expediente administrativo solicitado y dados los antecedentes expuestos, con fecha 7 de febrero de 2019, se formula ante el mismo, solicitud conjunta al objeto de que se acuerde la suspensión del referido procedimiento judicial en orden a la

consecución de un eventual acuerdo de satisfacción extraprocesal; acordándose por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 la suspensión por 60 días a través de Decreto de 11 de febrero de 2019, del que se adjunta copia al presente informe.

Al objeto de propiciar la finalización del P.O. 479/2018 por satisfacción extraprocesal y dada la inexistencia de reserva de crédito para atender al pago de los 190.336,45 €, importe que figura en los informes emitidos por el Área de Urbanismo como cantidad a satisfacer a los hoy recurrentes por todos los conceptos relacionados, se encuentra actualmente en tramitación Modificación presupuestaria para atender al pago del indicado importe, habiendo sido publicada la aprobación inicial de la misma en BOP de Huelva de fecha 14 de mayo de 2019.

Consta la presentación de escrito ante este Ayuntamiento de la representación legal de los recurrentes, con la asistencia de su letrado, en el que muestran conformidad con el pago, en orden a la consecución de satisfacción extraprocesal, de importe de 190.336,45 €, formulando renuncia al pago de intereses y costas, o cualquier tipo de reclamación por cualquier concepto, relacionada con la reparcelación de referencia (se adjunta copia del indicado escrito).

Dados los antecedentes judiciales y administrativos expuestos y tratándose el supuesto que nos ocupa, de una reclamación de orden similar a aquella respecto de la que este Ayuntamiento ya ha resultado obligada al pago en virtud de sentencia firme, es criterio de esta Letrada, en aplicación de los principios de igualdad y de economía y eficacia administrativa, en aras del interés público y al objeto de evitar la prosecución del presente pleito, ser procedente la suscripción de acuerdo extraprocesal con D^a Manuela y D Aurelio Gil Martín, en los términos que derivan de lo expuesto en el presente informe.

La suscripción de acuerdo en tales términos, comportaría, en su caso, la asunción por este Ayuntamiento de obligación de pago por importe de 190.336,45 €; cuantía respecto de la que habrá de acreditarse la oportuna consignación presupuestaria, actualmente en tramitación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA aprobar el Informe-Propuesta que antecede en sus justos términos.>>

RESULTANDO que existe consignación en la partida presupuestaria 900-151-6000008, para adquisición de terrenos, y que puede utilizarse para atender el referido compromiso de pago asumido con Manuela y Aurelio Gil Martín.

RESULTANDO que se ha aprobado el 29 de julio de 2019 Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria 900-151-6000008 por importe de 190.336,45 €.

Se propone al Pleno el reconocimiento de la obligación de pago por importe de 190.336,45 €, cuya cuantía deben recibir Manuela y Aurelio Gil Martín al 50% cada uno”.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de fecha 20 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C’s, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar el Informe Propuesta anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE BAJAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS AMAPOLAS, PASAJE EL GRECO, ZAFRA, LA MERCED, SUPRACOMUNIDAD SAN SEBASTIÁN Y LA NORIA DE VICENTE MORTES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la D^a M^a José Pulido Domínguez con su anterior cargo de Concejala del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad:

“Dada cuenta de los reparos detectados por la Intervención Municipal en la justificación de subvenciones del año 2018 de algunas asociaciones de la ciudad, y a la vista de que ha transcurrido el preceptivo plazo de alegaciones sin que esta se hayan presentado en ninguno de los casos y, siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

P R O P O N G O

Sean dadas de baja las cantidades que a continuación se relacionan pertenecientes a las Asociaciones que se detallan:

A.VV PASAJE EL GRECO	MANTENIMIENTO 2018	160'30 €
A.VV LA NORIA DE V. MORTES	MANTENIM. Y ACTIVIDADES 2018	636'84 €
A.VV LA MERCED	MANTENIM. Y ACTIVIDADES 2018	581'84 €
A.VV AMAPOLAS	MANTGENIM., EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES 2018	353'34 €
A,VV ZAFRA	MANTENIM. Y EQUIPAMIENTO 2018	1.367'76 €
A.VV P.R.S. SEBASTIAN	MANTENIM. Y ACTIVIDADES 2018	163'92 €

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Constan en el expediente acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019 y los correspondientes informes de la Intervención de Fondos Municipales de 4 y 11 de junio de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia; la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García; el Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España; la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D^a Esther Cumbreira Leandro; y la Concejal Delegada de Vivienda, D^a Leonor Romero Moreno.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 5 y 12 de agosto, todos de 2019, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes de MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, seis en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/377 por importe de 7.260 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/376 por importe de 6.818,35 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/378 por importe de 642,07 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/375 por importe de 3.792,58 euros.
- Relación contable F/2019/379 por importe de 2.187,9 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda, los gastos contenidos en la Relación contable F/2019/400 por importe de 810 euros.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 42/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
200	924	2269903	PARTICIPACION CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	920,81

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
200	924	62901	OTRAS INVERSIONES	920,81

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
700	338	2279920	ACTIVIDAD CULTURAL	3.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
700	330	62902	OTRAS INVERSIONES	3.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de septiembre de 2019 indica, entre otras cosas:

“.....3º. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.985.154,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Por otro lado, al resultar la liquidación del ejercicio 2018 con un remanente de tesorería para gastos generales negativo, deberán de adoptarse las medidas reguladas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2018.

6º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

7º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el

Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor, cuatro en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 42/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º.- Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 5/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas:

A) CAPÍTULO 6 INVERSIONES.

ALTAS

200	924	62901	OTRAS INVERSIONES	920,81
700	330	62902	OTRAS INVERSIONES	3.000,00

FINANCIACION

200	924	2269903	PARTICIPACION CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	920,81
700	338	2279920	ACTIVIDAD CULTURAL	3.000,00”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor, cuatro en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 5/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º.- Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

“El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, además de no garantizar la igualdad de los españoles en el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual y esencialmente arbitrario de recursos entre regiones, provocando diferencias en la financiación por habitante entre Comunidades Autónomas superiores al 35%. Esta ley careció además del consenso básico en este tipo de materias al ser aprobada en el Congreso por 176 votos y ha supuesto para Andalucía una importante pérdida de recursos.

Por la transcendencia del tema, el Parlamento de Andalucía creó en la anterior legislatura, un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de este Parlamento, relativa a financiación autonómica, cuyas conclusiones ratificaron la lesividad del modelo de financiación socialista para los intereses de los andaluces y la necesidad de su modificación para la obtención de un sistema más justo para todos los españoles.

Con el objetivo común de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del

Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición de Ley instando al Gobierno Central a tal fin.

En el mismo mes, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy, y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, mantuvieron una reunión oficial en Moncloa donde fijaron el compromiso para que en la próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

Lamentablemente, el cambio de Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez, en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre Comunidades y Estado, decisión que ha sido un auténtico desprecio a las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sanchez agrava más aún la situación. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación, se le suma el lamentable proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la resolución de las controversias sobre la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello, afecta de una forma inevitable las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza ya que pone en riesgo y puede hacer inviable el cumplimiento del objetivo de déficit, elevando los costes de financiación y socavando la confianza en la economía general de nuestra Comunidad así como del resto de España.

Esta actuación ideada por el Presidente del ejecutivo en funciones, cuenta con el apoyo y está siendo ejecutada por la Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero. Ministra que ha pasado de, exigir en la pasada Legislatura, como consejera de Hacienda en Andalucía, de forma beligerante la cantidad de 4.000 millones de euros de financiación adicional para Andalucía y solicitar la modificación “urgente” del sistema, ya que supeditar la financiación autonómica a la aprobación de unos presupuestos era un “chantaje inaceptable”; a mentir y engañar a la ciudadanía implicando incluso a la Abogacía del Estado para excusar su negativa a transferir a Andalucía y al resto de las Comunidades Autónomas los recursos que les corresponden, y despreciar los ofrecimientos institucionales de la comunidades autónomas para consensuar las posibles soluciones.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Por todo ello, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para el desarrollo de las facultades y obligaciones del Gobierno actual en

funciones. Esta reforma que ha propuesto Ciudadanos es necesaria para que se cumplan con las obligaciones que afectan al funcionamiento ordinario de las instituciones y por tanto al día a día de los ciudadanos

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.

Primero: El Ayuntamiento de Huelva considera de vital necesidad en atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

Segundo: El Ayuntamiento de Huelva considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación la desleal del Gobierno de la Nación.

Tercero: El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de ocho votos a favor, dos en contra y quince abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre financiación autonómica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA FOMENTAR EL EMPADRONAMIENTO EN LA CAPITAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de VOX:

“La capital onubense continúa en una acentuada caída libre en lo que al descenso de su población se refiere: desde el año 2010 cuenta con menos habitantes cada año. La preocupante pérdida de habitantes y las posibles medidas para paliarla ha sido uno de los ejes centrales de toda la campaña electoral municipal de Vox y sigue siendo una de las grandes preocupaciones de este grupo.

Por entonces, el número demográfico rozaba los 150.000 (149.310), de modo que en ocho años se han perdido 5.052, toda vez que los últimos datos del INE constatan que la población se sitúa en 144.258 y en el último año hay 857 vecinos menos.

De este modo, hemos visto bajar el listón de los 145.000 empadronamientos y colocarse en números similares a los del año 2004, último ejercicio en el que la capital se acercó a la cifra actual, con 144.369 inscritos en su censo de habitantes.

Para superar este grave problema y que plantea un desequilibrio demográfico que hay que combatir, el fomento del empadronamiento se antoja como una de las medidas clave, amén de que lógicamente este desafío requiera actuaciones integrales en otros sentidos y medidas fundamentales como la bajada de impuestos (reducción del IBI en lugar de su congelación, simplificación del IAE, reducción progresiva del IVTM y supresión del ICIO y de la plusvalía), un plan de fomento de la natalidad o la apuesta por un modelo productivo en el que la industria de transformación gane terreno, entre otras muchas.

En función del número de habitantes del municipio, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fija una determinada participación en los tributos del Estado, de modo que cuando aumenta el padrón de un municipio suben también los ingresos que el Estado le transfiere por este motivo, al tiempo que conlleva mejoras en los servicios y en las infraestructuras.

Tal y como se explica en la propia web de este Ayuntamiento, la condición de vecino de un municipio se adquiere mediante la inscripción en el Padrón y tal condición otorga una serie de derechos y deberes legalmente reconocidos, tales como utilizar los servicios públicos municipales y solicitar, en su caso, el establecimiento de nuevos servicios, participar en las elecciones y en la gestión municipal, entre otros.

Desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que un buen punto de partida para detener la bajada anual consecutiva de residentes es una campaña informativa en la que se destaquen las ventajas que ofrece la inscripción en el padrón: acceso a servicios públicos municipales como colegios, guarderías, programas sociales y de empleo; pertenecer a un centro de salud; o registro como demandante de vivienda.

Se trata de llevar a cabo una campaña que se promocióne en las redes sociales,

con carteles o folletos en centros municipales y que argumente que el empadronamiento facilita realizar trámites personales y familiares como casarte o hacerte pareja de hecho; acceder a bonificaciones e incluir otras ventajas posibles.

Y es que también consideramos que el Ayuntamiento debe ampliar los beneficios para los empadronados con medidas como pueden ser descuentos en actuaciones culturales y eventos.

El objetivo es convencer a la población que reside en la capital sin estar empadronada de las ventajas que tiene figurar en el censo y agilizar el proceso; de atraer a la capital no sólo a turistas, sino también a inversores que quieran desarrollar nuevos y enriquecedores proyectos en esta bonita tierra; de demostrar que Huelva es diferente y de construir entre todos los que luchamos por la ciudad a crear una capital amable y única por lo que tiene y por lo que está llamada a ser en el futuro.

De aprobarse esta medida, el de Huelva no sería ni de lejos el primer gobierno que anuncia iniciativas similares para incrementar la población, algo que debe ser una apuesta de futuro por encima de los colores y siglas.

Por ello, presentamos para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de una campaña informativa para dar a conocer las ventajas, beneficios y la cartera de servicios municipales que hay para los empadronados.

2. Estudiar la posibilidad de ampliar o establecer descuentos especiales en los servicios municipales para las personas que están empadronadas.

3. Compromiso del Consistorio para impulsar la construcción entre todos de una ciudad amable y atractiva, de modo que atraiga a inversores y a nueva población que quiera crear proyectos que nos enriquezcan mutuamente”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de VOX sobre puesta en marcha de una campaña informativa para fomentar el empadronamiento en la capital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE ACATAR Y CUMPLIR SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 231/2016, POR LA QUE SE DECLARA NULA RESOLUCIÓN DEL PLENO MUNICIPAL QUE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 19 DEL PGOU (GUARDERÍA DEL CONQUERO).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 6 de septiembre de 2018, en el recurso contencioso-administrativo nº 231/16, interpuesto por Dª María del Pilar y D. Miguel Ignacio Jariod Anglés contra un Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2015 por el que se aprobó definitivamente la innovación del PGOU mediante la Modificación Puntual nº 19 relativo a las condiciones de ordenación de la parcela dotacional destinada a guardería en la APT 26 “Alto Conquero” y cuya parte dispositiva es como sigue:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución que se recoge en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, la que declaramos nula por ser contraria al Orden Jurídico, ordenándose la demolición de la totalidad del edificio ilegalmente construido. Sin costas.”.

Consta en el expediente informe de la Letrada, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de 17 de julio de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco **ACUERDA** acatar y cumplir la Sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DEL PARQUE COMERCIAL MOLINO DE LA VEGA, C/ALONSO DE OJEDA NÚM. 10.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO nuevo documento técnico presentado en el Registro Municipal el 12 de agosto de 2019 por el promotor la Sociedad LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., en relación al ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A PARCELA DEL PARQUE COMERCIAL MOLINO DE LA VEGA, situado en la C/Alonso de Ojeda nº 10, redactado en fecha abril de 2019, por la sociedad PROJEKTO CONSULTORES, S.L. y suscrito por

la Arquitecto Dña. Carmen González Pérez, quien comparte la suscripción con el Ingeniero Industrial D. Juan Luis Montes Domínguez.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 2 de septiembre de 2019 por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

1. << Antecedentes

La sociedad LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. con CIF: A-60195278 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I. Carretera de La Isla, C/ Torre de los Herberos s/n. 41.700. Dos Hermanas. Sevilla, presenta con fecha 27 de junio y 20 de agosto de 2018 Estudio de Detalle del “Parque Comercial Molino de la Vega”, situado en la C/Alonso de Ojeda nº 10 para su tramitación.

Es evacuado informe técnico en fechas 10 de octubre de 2018 al objeto de advertir sobre determinadas cuestiones que precisaban subsanación en el documento, tras el cual, se vuelve a recibir nueva documentación consistente en Propuesta de Estudio de Detalle con fecha de entrada en el Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2018 (Reg. Ent. 34019/2018).

El mencionado documento, de fecha 7 de noviembre de 2018, es informado favorablemente para la aprobación inicial (informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2019).

Con fecha 17 de diciembre la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la parcela del Parque Comercial Molino de la Vega situado en la C/Alonso de Ojeda nº 10, y publicada con fecha 19 de febrero de 2019 en el BOP de Huelva nº 34.

En el plazo de información pública, 19 de febrero – 21 de marzo de 2019, se da registro de entrada a una alegación, con fecha de registro 8 de marzo de 2019, presentada por Federico Mayo, S.L. con domicilio de notificación en C/Marina 11-13, 1º D, Huelva.

La mencionada alegación pone de manifiesto y solicita:

1. *D. Santiago Gómez Sánchez y Dña María Luisa Gomez Sánchez, en nombre y representación de FEDERICO MAYO, S.L. manifiestan que ésta es la entidad mercantil propietaria de los terrenos objeto del E. D. del Parque Comercial Molino de la Vega.*

Y que no tiene nada que oponer a la fijación de las nuevas alineaciones que se pretenden, así como a la renovación de la urbanización.

2. *Aclaración en relación con el ámbito del estudio de detalle y titularidad del suelo conforme a registros públicos.*

3. *Se elimine el concepto “reserva de suelo” para la*

comunicación peatonal y viaria entre los dos polígonos comerciales.

Con fecha 11 de abril de 2019 se notifica la alegación presentada a los redactores del Estudio de Detalle, PROJEKTO CONSULTORES, S.L.

Con fecha 8 de agosto de 2019 se presenta documento “Refundido del Estudio de Detalle del Parque Comercial Molino de la Vega, C/Alonso de Ojeda nº 10. Huelva. Abril de 2019” con registro de entrada de 12 de agosto de 2019 con objeto de dar respuesta a la alegación presentada, y proseguir la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

2. Documentación aportada

La solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Una copia en papel del Estudio de Detalle.*
- Una copia en CD del Estudio de Detalle.*

El documento presentado ha sido redactado por la sociedad PROJEKTO CONSULTORES, S.L. y suscrito por la Arquitecto Dña. Carmen González Pérez con nº de colegiación 4.510 del COA de Sevilla como competente para redactar instrumentos de planeamiento. Comparte la suscripción el Ingeniero Industrial D. Juan Luis Montes Domínguez, con nº de colegiación 2.708 del COII de Andalucía Occidental.

Consta el referido documento:

Título: “Refundido Estudio de Detalle del Parque Comercial Molino la Vega, C/ Alonso de Ojeda, nº 10. Abril de 2019.Huelva”

Índice:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. TITULAR Y AUTOR DEL ESTUDIO

1.2. EMPLAZAMIENTO.

1.3. ANTECEDENTES. ÁMBITO Y OBJETO DEL ESTUDIO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

1.4. PLANEAMIENTO DE APLICACION Y DETERMINACIONES URBANISTICAS

1.5. ESTRUCTURA DEL SUELO

1.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

1.5.2. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

2.3. RESUMEN EJECUTIVO

3. ESTUDIO DE VIABILIDAD TECNICA Y SOCIO ECONOMICA

3.1. OBJETO DEL DOCUMENTO

3.2. *NORMATIVA DE APLICACIÓN*

3.3. *ORDENACIÓN VIGENTE*

3.4. *DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA*

3.5. *JUSTIFICACION DE LA SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE LA PROPUESTA*

3.6. *JUSTIFICACION DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL DE LA PROPUESTA*

4. *JUSTIFICACION REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACION Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA. DECRETO 293/2009*

5. *PLANOS*

01. *SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO*

02. *ESTADO ACTUAL. ALINEACIONES*

03. *ESTADO ACTUAL. VOLUMENES Y ACABADOS*

04. *ESTADADO PROPUESTO. ALINEACIONES Y ACABADOS*

05. *ESTADO PROPUESTO. VOLUMENES Y ACABADOS LIDL*

06. *ESTADO PROPUESTO. VOLUMENES Y ACABADOS MCDONALDS*

07. *RESUMEN EJECUTIVO*

08. *ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS. DECRETO*

293/2009. PLANTA GENERAL

3. *Planeamiento de Aplicación*

- *Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, -aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999 y las modificaciones aprobadas.*

- *Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva - aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011*

- *Artículo 456 de las Ordenanzas del PGOUH'99. APT 22: "Acceso al Puente"*

- *Cuadro General de Normas Urbanísticas del Proyecto de Ordenación del Vaciadero Norte de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva. Orden de aprobación 7 de junio de 1978*

- *Plan Especial para la Dotación de Puntos de Abastecimiento de Carburantes en la ciudad de Huelva, aprobado definitivamente el 25 de febrero de 1.993 y las modificaciones aprobadas.*

- *Proyecto de Urbanización de la APT 22.1 "Puente del Odiel". Aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1.999 por la Comisión de Gobierno.*

Cuadro de especificaciones urbanísticas según el planeamiento aprobado

<i>Condiciones Urbanísticas Aplicables</i>	
<i>Uso permitido / compatible</i>	<i>Industrial – Terciario</i>
<i>Altura</i>	<i>< 8 m</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>4 m³/m²</i>
<i>Alineaciones</i>	<i>Las definidas en el Proyecto de Urbanización</i>
<i>Ocupación</i>	<i><80%</i>

4. Contenido

ÁMBITO

Se aclara el ámbito del Estudio de Detalle, que debido a las discordancias entre la superficie catastral y la superficie registral pudiera entenderse reducida, para evitar cualquier tipo de interpretación errónea, se hace coincidir con el ámbito del Proyecto de Urbanización de la APT 22.1 “Puente del Odiel”, cuya superficie es de 10.400,33 m². No teniendo incidencia de modificación sustancial en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, cuyo objeto principal es unificar las reformas de las edificaciones existentes y la ordenación de los espacios libres, obteniendo una imagen unitaria del conjunto comercial actual.

ACTUACIÓN

La urbanización exterior en la zona de aparcamientos ha sido incluida en las actuaciones con idénticos criterios a los establecidos en el Estudio de Detalle del Parque Comercial Puerta del Odiel, recientemente tramitado.

En general, se ha precisado mejorar la imagen de los aparcamientos con el uso de especies vegetales frondosas que potencien una imagen amable de todo el conjunto destinado a aparcamientos.

El documento presentado pretende establecer nuevas alineaciones en las edificaciones existentes (supermercado y restaurante) y reordenar y mejorar la urbanización interior de la parcela según las necesidades actuales de ambos operadores, sin perjuicio de la edificabilidad global del ámbito. Las actuaciones a realizar implican:

EDIFICACIÓN

Supermercado

- Modificación de la alineación interior a viario privado.*
- Se conserva la alineación existente al viario de la C/ Alonso de Ojeda y a los alzados norte y sur.*
- Se eliminan los retranqueos-salientes de la edificación principal del frente de los viarios privados, dando uniformidad a la línea con la ampliación, incluyendo la zona de servicios, resultando la integración del edificio en un único volumen con renovación de la imagen exterior del mismo en todos los alzados.*
- La ampliación pasa de 1660,41 m² a 1.864,13 m² en superficie.*
- Eliminación de las instalaciones existentes en el viario sur.*

Restaurante

- *Se corrige la superficie actual y de actuación de la ampliación del restaurante Mc Donald recogidos en el documento de aprobación inicial, pasando de una superficie actual de 475,17 m² a una superficie máxima de 530,70 m², modificando las alineaciones en sus fachadas este y norte, manteniendo las alineaciones en el resto de fachadas.*

Parámetros Urbanísticos de la Actuación

PARAMETROS URBANISTICOS			
	PLANEAMIENTO VIGENTE	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROPUESTO
USO	Industrial / Terciario	Terciario	Terciario
SUPERFICIE	10.400,33 m ²	Lidl: 1.660,41 m ² McD: 475,17 m ² Total: 2.135,58 m ²	Lidl: 1.864,13 m ² McD: 530,74 m ² Total: 2.394,87 m ²
ALTURA	< 8 m	Lidl: 6,55 m McD: 5,15 m	Lidl: Max 7,90 m McD: 5,15 m
EDIFICABILIDAD	4 m ³ /m ² 41.601,32 m ³	Lidl: 10.875,69 m ³ McD: 2.447,12 m ³ Total: 13.322,81 m ³	Lidl: Max 14.726,63 m ³ McD: 2.733,31 m ³ Total: 17.459,94 m ³
OCUPACION	<80% <8.320,26 m ²	20,53 % 2.135,58 m ²	23,03 % 2.394,87 m ²

URBANIZACIÓN

- *Vial de unión Avda. Molino de la Vega – C/ Alonso de Ojeda resuelto en plataforma única, resultando una calle de 8 m de sección.*
- *Implantación de elementos de sombra en zona de aparcamientos e itinerarios peatonales con el uso de pérgolas, marquesinas y elementos de jardinería y arbolado.*
- *En el perímetro de la parcela se propone eliminar el seto existente y sustituirlo por un acerado de 1,80 m útiles, con árboles cada 10 m. Se mantiene el acerado de C/ Alonso de Ojeda.*
- *Se elimina la nomenclatura “espacio de reserva” para futura conexión con la parcela comercial anexa (Parque Comercial Puerta del Odiel).*
- *Redistribución de los aparcamientos para mejorar su funcionamiento y de los itinerarios peatonales dando cumplimiento al Decreto 293/2009. En cualquier caso, se da cumplimiento a la dotación mínima establecida en el Plan General.*

Se aporta Ficha I “Infraestructuras y Urbanismo”, Orden de 9 de enero de 2012. Se manifiesta cumplir todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanizados. Se aporta plano en el que se reflejan tramas de acceso a los edificios desde las plazas reservadas a personas con movilidad reducida, sin embargo, no se especifican los itinerarios peatonales accesibles del conjunto de la urbanización, bien con bandas peatonales prioritarias, bien con señalización de zona 20 de preferencia peatonal, lo cual deberá ser aprobado en el Proyecto de Urbanización.

5. Conclusión

El documento presentado “Refundido Estudio de Detalle del Parque Comercial Molino la Vega, C/ Alonso de Ojeda, nº 10. Abril de 2019. Huelva” atiende a la solicitud de la alegación presentada especificando el ámbito de planeamiento original de la parcela manteniendo el objeto de su formulación en aprobación inicial, sobre las edificaciones y espacios libres de parcela existentes.

Se informa favorablemente el “REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PARQUE COMERCIAL MOLINO LA VEGA, C/ ALONSO DE OJEDA, Nº 10. ABRIL DE 2019. HUELVA”, para su aprobación definitiva.>>

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 2 de septiembre de 2019 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A PARCELA DEL PARQUE COMERCIAL MOLINO DE LA VEGA, situado en la C/ Alonso de Ojeda nº 10, promovido por la Sociedad LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., el cual ha sido redactado en fecha noviembre de 2018, por la sociedad PROJEKTO CONSULTORES, S.L. y suscrito por la Arquitecto Dña. Carmen González Pérez con nº de colegiación 4.510 del COA de Sevilla como competente para redactar instrumentos de planeamiento. Comparte la suscripción el Ingeniero Industrial D. Juan Luis Montes Domínguez, con nº de colegiación 2.708 del COII de Andalucía Occidental. El presente documento sustituye otros documentos anteriormente presentados y da cumplimiento a lo dispuesto en informes técnicos anteriormente emitidos, así se desprende del informe emitido el 22 de noviembre de 2018 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito, debiendo respetarse las consideraciones técnicas incluidas en el mismo.

La calificación dada por el Plan General a dicha parcela es uso Industrial-Terciario, estando regulado en el artículo 456 de las Ordenanzas del PGOU, APT 22 “Acceso al Puente”.

La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 34 de 19 de febrero de 2019, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 7 de febrero de 2019. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública se ha producido una única alegación por Santiago y M^a Luisa Gómez Sánchez, en nombre y representación de la entidad Federico Mayo S.L., presentada el 8 de marzo de 2019, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva en fecha 22 de marzo de 2019. De dicha alegación se dio traslado al promotor del Estudio de Detalle, que con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones del alegante elabora un Texto Refundido del Estudio de Detalle tramitado y se presenta formalmente por el promotor para su aprobación definitiva, mediante correo certificado el 8 de agosto de 2019, el cual se registró en el Registro Municipal el 12 de agosto de 2019. Dicho documento técnico nuevo y las alegaciones presentadas han sido informadas en fecha 2 de septiembre de 2019, por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito. De dicho informe se desprende que el nuevo documento técnico presentado da cumplimiento a las alegaciones presentadas por la entidad Federico Mayo S.L., propietaria del suelo, entendiéndose que dicho documento no supone una alteración sustancial del documento tramitado y en consecuencia se entiende que no es necesario someter el expediente a nueva información pública.

Este último documento técnico presentado viene a sustituir otros documentos anteriores y da cumplimiento a lo solicitado por el alegante.

Entendemos que el referido documento técnico de fecha abril de 2019 presentado por Lidl Supermercados, S.A.U., atiende a las determinaciones incluidas por el propietario del suelo en sus alegaciones.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del nuevo documento técnico de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A PARCELA DEL PARQUE COMERCIAL MOLINO DE LA VEGA, situado en la C/ Alonso de Ojeda nº 10, conforme al documento técnico redactado en fecha abril de 2019 por la sociedad PROJEKTO CONSULTORES, S.L. y suscrito por la

Arquitecto Dña. Carmen González Pérez, quien comparte la suscripción con el Ingeniero Industrial D. Juan Luis Montes Domínguez. Dicho documento fue presentado por el promotor la Sociedad LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. por correo certificado el 8 de agosto de 2019, y registrado en el Registro Municipal el 12 de agosto de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar todas las alegaciones presentadas el 8 de marzo de 2019 por Santiago y M^a Luisa Gómez Sánchez, en nombre y representación de la entidad Federico Mayo S.L., las cuales han sido detalladas en el informe técnico transcrito con anterioridad, entendiéndose que dichas alegaciones han sido atendidas en el nuevo documento técnico presentado por el promotor del Estudio de Detalle para su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el nuevo documento técnico presentado en el Registro Municipal el 12 de agosto de 2019 por el promotor la Sociedad LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., en relación al ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A PARCELA DEL PARQUE COMERCIAL MOLINO DE LA VEGA, situado en la C/ Alonso de Ojeda nº 10, redactado en fecha abril de 2019, por la sociedad PROJEKTO CONSULTORES, S.L. y suscrito por la Arquitecto Dña. Carmen González Pérez, quien comparte la suscripción con el Ingeniero Industrial D. Juan Luis Montes Domínguez.

TERCERO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

CUARTO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 2 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen los dos concejales

presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 27 DEL PGOU RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS SITA EN AVDA. STA. MARTA S/Nº Y A LA ELIMINACIÓN DE LA ROTONDA DEFINIDA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DEL PGOU.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación inicial del documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS SITA EN AVDA. SANTA MARTA S/N Y A LA ELIMINACIÓN DE LA ROTONDA DEFINIDA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PGOU DE HUELVA, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Águeda Domínguez Díaz en agosto de 2019.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 13 de septiembre de 2019 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES

1. El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado

con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

3. La Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Huelva, fue aprobada definitivamente por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el 19 de diciembre de 2005, y el documento de Subsanciones a la misma el 24 de abril de 2008 (publicaciones en BOJA 2/03/2007 nº44 y 12/06/2008 nº 116. El apartado C-21 de este documento procedió a reubicar la rotonda definida en el PGOU de 1999, acercándola hacia el sur, acortando la distancia con la rotonda de Huerto Paco.

4. Con fecha de 30 de marzo de 2016, se aprueba definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento la Modificación Puntual nº 18, publicándose en el BOP nº 111 de fecha 13 de junio de 2016. Dicha modificación redelimitaba un Área de Reforma Interior denominada Unidad de Ejecución nº 14 “Santa Cristina” por el PGOU de Huelva, excluyendo la parcela catastral 27670/01 con uso dotacional de equipamientos privados, por considerar que la misma tenía la consideración de suelo urbano consolidado, incluyéndola dentro de la Subzona de ordenanza 2.9 San Antonio, para poder así procederse con inversiones de dotaciones-instalaciones de barrio sobre la misma de una forma inmediata. La referida Modificación respeta la rotonda referida en el punto anterior.

5. El ámbito de la presente modificación nº 27 del PGOU se refiere únicamente a la parcela con uso dotacional de equipamientos privados, indicada en el punto anterior (parcela catastral 27670/01) y al viario circundante con el objeto de REORDENAR, la referida parcela dotacional y ELIMINAR la rotonda definida en la modificación puntual nº 4 del PGOU de Huelva.

INFORME JURÍDICO

I.- El presente documento de Modificación Puntual nº 27 del PGOU de Huelva, se redacta de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva teniendo en cuenta que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), le atribuye a los municipios dicha competencia.

II.- En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas

soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, es necesario indicar que el objeto de la presente modificación, como ya se ha anticipado, es reordenar la parcela con uso dotacional de equipamientos privados (parcela catastral 27670/01) y el viario circundante y eliminar la rotonda definida en la modificación puntual nº 4 del PGOU de Huelva. La presente modificación, pretende redefinir las alineaciones de la parcela dotacional existente, sin modificar sus parámetros edificatorios, ajustándose a los viarios circundantes, eliminando la rotonda definida en la modificación puntual nº 4, cuya ubicación muy próxima a las edificaciones y a la rotonda de Huerto Paco Paco (menos de 150m), hace que no se produzcan mejoras en la circulación y provoca retranqueos innecesarios a nivel de Acerados. Además se indica en el documento la dificultad técnica de ubicación de una rotonda en este ámbito urbano, teniendo en cuenta la no confluencia en este punto de grandes vías de tráfico. Por este motivo se apunta en esta modificación la posibilidad de ubicación de una nueva rotonda en el cruce de la Avenida Santa Marta con la calle Rubén Darío, coincidiendo con la entrada del Parque Moret, donde existe una intersección de varios carriles que necesitan de una mejora en la fluidez del tráfico y existe además espacio alejado de las edificaciones para poder alojar una rotonda de esa envergadura. También se indica que se entiende que debe ser objeto de un proyecto concreto del tráfico viario el que defina la ubicación, no siendo necesaria la ordenación de la rotonda desde el Plan General de Ordenación Urbana al considerarla como un elemento de carácter local y no estructural. Motivo por el que no se define la misma en la presente Modificación Puntual del PGOU. Igualmente se indica en el documento técnico que la rotonda definida en el Plan General, y que es objeto de eliminación en el presente documento, no se considera estructural, ni sistema general, tratándose de una rotonda de carácter local.

La nueva ordenación que se propone queda justificada en el documento técnico, en el que se indica que con la misma:

- Se aumenta la superficie peatonal de Acerados en el ámbito de la modificación.*
- Se aumenta la superficie de la parcela dotacional.*
- Se mejora la fluidez del tráfico en la zona al eliminar la rotonda.*
- La nueva alineación de la parcela dotacional hacia la avenida de Santa Marta, mejora visualmente el ámbito local de la barriada, evitando fachadas curvas y Acerados estrechos.*

Se desprende del documento técnico, que la eliminación de la rotonda definida en la modificación puntual nº 4, permite ampliar la superficie de parcela dotacional

y de espacios libres anexos, consiguiendo una superficie de 1.009 m² y 644 m² respectivamente, alcanzando valores muy similares a los definidos originalmente por el PGOU de 1.999, con una parcela dotacional original de 1.322,18 m², frente a los 661,35 m² definidos en la modificación puntual n° 4 del PGOU. En la presente modificación se realiza una nueva alineación de la parcela, dejando libre un espacio de acerado más amplio para acoger la afluencia del dotacional.

Desprendiéndose del documento técnico que no se modifican los parámetros urbanísticos de edificabilidad de la referida Parcela Dotacional, estableciéndose sólo nuevas alineaciones que permiten amplitud de Acerados alrededor de un equipamiento de carácter local, mejorando la continuidad de la trama urbana, evitando puntos cóncavos y estrechamientos innecesarios en los recorridos peatonales.

La parcela Equipamiento (EQ) según la Modificación puntual n° 18 tenía las siguientes determinaciones:

- Uso: Equipamiento sin especificar*
- Superficie de parcela: 661,35 m²*
- Ocupación máxima: 100%*
- Altura máxima: 10 m. Exceptuando elementos singulares, que podrán superar esta altura.*
- Condicionante de ordenanza: Presentará fachada en todos sus frentes, incluido el límite con la Unidad de ejecución n° 14.*
- Condicionante de licencia la adaptación de la urbanización de los espacios adyacentes a la parcela, de cesión como viarios públicos.*

La parcela Equipamiento (EQ) según la presente modificación puntual tendrá las siguientes determinaciones:

- Uso: Equipamiento sin especificar*
 - Superficie de parcela: 1.009 m²*
 - Ocupación máxima: 65% se establecen retranqueo lateral mínimos de 5 metros en calle Santa Cristina*
 - Altura máxima: 10 m. Exceptuando elementos singulares, que podrán superar esta altura.*
 - Condicionante de ordenanza: Presentará fachada en todos sus frentes, incluido el límite con la Unidad de ejecución n° 14.*
 - Condicionante de licencia la adaptación de la urbanización de los espacios adyacentes a la parcela, de cesión como viarios públicos.*
- Según planimetría.*

III.-El régimen jurídico aplicable se contempla en la LOUA, particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.

IV.- A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa, Estudio de Alternativas, Resumen Ejecutivo, Estudio de Sostenibilidad Socioeconómica y los correspondientes planos.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).c) de la LOUA, la referida modificación no altera parámetros de la ordenación estructural al afectar a la ordenación de una parcela dotacional y a una rotonda no estructural. En consecuencia, la competencia para la aprobación definitiva, una vez tramitado el presente expediente, corresponde al Ayuntamiento Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.B) a) de la LOUA.

V.- A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la LOUA. Igualmente se solicitará el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería que ha asumido las competencias urbanísticas, debiendo requerirse previamente los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.

VI.- *El Documento que se somete a aprobación incluye el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añadió un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA. Dicho Resumen incluye los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología que resulta comprensible para la ciudadanía con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación, entendiéndose que dicho documento da cumplimiento al apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.*

Además es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.

VII.- *Analizando el nuevo Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo que modifica las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, entre otras, se desprende que el presente documento técnico, que modifica puntualmente parcelas de carácter dotacional, no se encuentra expresamente en ninguno de los epígrafes del Art. 40, por lo que no es preceptivo someter este expediente al procedimiento de evaluación ambiental.*

VIII.- *En cuanto a la tramitación del expediente el artículo único Dieciséis de la Ley 2/2012, que modifica el apartado 3 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 39 de la LOUA, es necesario indicar que la Administración Local deberá promover antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación. A este respecto se propone su divulgación a través de prensa y radio. La documentación expuesta al público debe incluir el Resumen Ejecutivo regulado en el artículo 19.3, al que ya se ha hecho mención.*

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 27 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS SITA EN AVDA. SANTA MARTA S/N Y A LA ELIMINACIÓN DE LA ROTONDA DEFINIDA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DEL PGOU DE HUELVA, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Águeda Domínguez Díaz en agosto de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 27 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS SITA EN AVDA. SANTA MARTA S/N (PARCELA CATASTRAL 27670/01) Y A LA ELIMINACIÓN DE LA ROTONDA DEFINIDA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DEL PGOU DE HUELVA, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Águeda Domínguez Díaz en agosto de 2019.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estimen oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan y de la necesidad de promover, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 39 de la LOUA, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, como por ejemplo su divulgación a través de prensa y radio.

TERCERO.- Requerir, en caso de que resulte necesario, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, debiéndose requerir en el presente expediente el Informe de la Delegación Territorial con competencias en materia urbanística de la Junta de Andalucía”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^o Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 13 de septiembre de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación y por lo tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DEL CAPÍTULO 8.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN Y DEL ART. 41 DEL TÍTULO VIII DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU, EN CUANTO AL

CARÁCTER ESTRUCTURAL O PORMENORIZADO DEL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del documento de Subsanción de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 12 de septiembre de 2019 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanción de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

Recientemente, se ha constatado los siguientes errores en los referidos documentos:

- *En relación al documento de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación, cuando define en la*

literatura la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación), existe un error, que es necesario subsanar para evitar confusión, y así donde dice “ incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.”, debe decir “ incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.” Esta interpretación es la que además resulta del plano 2 Hoja 1/3 denominado “Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable”, elaborado con motivo del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación A.

- *En relación al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, relativo al Carácter de las Normas Urbanísticas, por error indica que el artículo 515 tiene carácter estructural, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) de la LOUA, el contenido de dicho artículo no tendría carácter estructural. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación B.*

INFORME JURÍDICO

A fin de corregir los referidos errores materiales tanto del PGOU como del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, se ha elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el presente documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título viii del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva.

Entrando a analizar el contenido de dicha subsanación de error, es necesario indicar

En relación a la Subsanación A, relativa a la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, de la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación).

Esta distinción es importante, pues la inclusión física dentro del ámbito de la zona con grado 2, Suelo agrícola sometido a procesos de transformación,

implica la obligación de redactar un Plan Especial del ámbito para controlar y reconducir las tensiones existentes y mejorar paisajísticamente la zona.

Analizados los documentos, se ha constatado por los Servicios Técnicos Municipales, que existe un error en la literatura Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, a la hora de definir el ámbito que resulta de la delimitación definida en el plano 2 Hoja 1/3 del documento de Adaptación, denominado “Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable”. Constatado ese error en la literatura del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, es necesario subsanarla para evitar errores y garantizar la seguridad jurídica. Así en la zona con grado 2 “Suelo agrícola sometido a procesos de transformación”, donde dice “incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.”, debe decir “incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.”

El presente documento técnico elaborado pretende subsanar dicho error, en el sentido indicado con anterioridad. Entendiendo esta Corporación que esta interpretación es la más favorable al interés general de la colectividad, y atendiendo a que lo más lógico es que las tensiones edificatorias que tratan de evitarse con la delimitación del Suelo No Urbanizable con grado 2, se produzcan entre las dos carreteras, la N-431 y la prolongación de la A-49. También se constata que efectivamente existe proximidad entre la ribera de la Nicoba y la N-431, de ahí el error a la hora de delimitar el ámbito de la referida zona, que según el Plano se sitúa de forma clara entre la carretera N-431 y la prolongación de la A-49. Debiendo destacarse que la referida Ribera encuentra ya su protección por la normativa medioambiental, al encontrarse dentro de la categoría de Suelo no Urbanizable protegido, así como en el plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia, lo que garantiza a todas luces su protección.

En relación a la Subsanación B, es necesario analizar si jurídicamente, el contenido del artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, tras su adaptación parcial a la LOUA en aplicación al Decreto 11/2008 de 22 de enero, tiene carácter estructural o no.

Para determinar el carácter estructural del referido artículo es esencial acudir, en primera instancia, a la LOUA. Así el artículo 10.1.A.)h) de la LOUA circunscribe el carácter estructural de la normativa de las categorías de suelo no urbanizable a dos aspectos concretos, por un lado que tenga la consideración de Suelo no Urbanizable de especial protección, o que por otro lado, estemos ante ámbitos de Hábitat Rural Diseminados. De esta forma, si analizamos el contenido de dicho artículo 515, no establece normativa ni para Suelo no Urbanizable especialmente protegido ni para el Hábitat Rural Diseminado. Y en consecuencia, no tiene carácter estructural. Así se constata que analizando el documento de Adaptación Parcial a la LOUA se observa que desarrolla, de forma expresa en los Títulos III y IV, la normativa concerniente al Suelo no Urbanizable de Especial

Protección, y la categoría de Hábitat Rural Diseminado, es decir aquellas categorías que se encuadran en la ordenación estructural según el artículo 10.1 de la LOUA. Así se entiende que si el artículo 515 tuviera realmente carácter estructural conforme a los términos del artículo 10.1 de la LOUA, el documento vigente de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Huelva hubiera tenido que contrastar la conformidad de las determinaciones del Plan General previo a la adaptación con las determinaciones de la LOUA. La Adaptación a la LOUA del Plan General de Huelva no regula ni contrasta la normativa de los suelos encuadrados en el SNU Natural o Rural, sencillamente, porque conforme al referido artículo 10.1 de la LOUA no tienen carácter de ordenación estructural ya que de lo contrario, tendría que haberlo desarrollado tal como hace, como ya se ha indicado, en relación con el Suelo no Urbanizable de Especial Protección y con el Hábitat Rural Diseminado.

En conclusión el artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo no Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, siendo necesario subsanar ese error en el artículo 41 que se refiere al carácter de las Normas Urbanísticas.

Es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial. No obstante, tras el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el presente expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la LOUA. Igualmente se solicitará el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería que ha asumido las competencias urbanísticas.

Dado lo anterior, procede aprobar inicialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título viii del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para aprobación del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Dar al procedimiento el trámite que legalmente proceda solicitando informe a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería Competente en materia de urbanismo”.

Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Planeamiento y Gestión D^a Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 12 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación y por lo tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE CREACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE LOCALES VACÍOS Y SOLARES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La ciudad de Huelva vive una de sus etapas más difíciles en materia de comercio local de proximidad. Las calles comerciales de la ciudad de Huelva están llenas de locales comerciales vacíos generando, de un lado, un descenso en la necesaria actividad comercial para la ciudad, y de otro, dando una imagen de abandono en las mismas por la situación de descuido e inseguridad en el que se encuentran los locales comerciales vacíos.

Esta situación no sólo la encontramos en las calles comerciales, en la mayoría de

los barrios de Huelva nos encontramos con locales y bajos comerciales abandonados en el sentido amplio de la palabra, con pintadas y fachadas abandonadas generando una situación de abandono e inseguridad en las calles.

Las causas por las que ha caído la oferta comercial en las ciudades son varias y no exclusivas de la ciudad de Huelva. Muchas de ellas las encontramos en el auge del comercio por internet que ha generado una deslocalización, o en la proliferación de centros o complejos comerciales que han trasladado la oferta desde las calles comerciales a los mismos. Sin duda, la crisis económica ha sido la principal causa del cierre de negocios y del abandono de locales de manera masiva en la última década. Por último, en ocasiones los precios fuera de mercado impiden que los locales sean ocupados por negocios que no pueden acceder a ellos.

A todo lo anterior debemos unir, la falta de encuentro entre la oferta de alquileres de negocio vacíos y los emprendedores que desean abrir una actividad comercial.

Sin duda, estamos ante un problema que no es exclusivo de la ciudad de Huelva, ni de su centro comercial abierto. Es por esto, por lo que desde el Ayuntamiento hay que activar un conjunto de medidas económicas que permitan atraer la actividad comercial a las calles de la ciudad.

La ciudad de Huelva tiene que seguir siendo un referente en materia de comercio para la provincia. La actividad comercial e industrial juega un papel vital en la dinamización y la actividad económica de la ciudad. Detrás de los comercios de barrio hay alguien cercano, atento y en quien confiar. Los mostradores de estos negocios están ocupados por empresarios y autónomos comprometidos con su barrio y con la ciudad. Ellos son los que ponen de verdad las calles y hay que ayudarlos porque son la vida y el alma de las calles, las plazas y los barrios de Huelva.

Por eso, hay que tomar medidas y ver que se hace en otras ciudades para mejorar la situación del comercio de proximidad, y en particular, ante el cierre de locales comerciales o de negocio en calles comerciales y barriadas. Ciudades como Zaragoza, Cáceres, Ponferrada o Málaga son algunos ejemplos donde se están impulsando medidas para evitar el cierre de los mismos y buscando soluciones imaginativas para hacerlos atractivos a los emprendedores.

En la ciudad de Huelva, se aprobó en el mandato anterior en octubre del año 2016 la creación de un censo de locales vacíos que, pese a estar aprobado en el Pleno, no llegó a configurarse.

Junto a lo anterior, se hace necesaria la adopción de medidas que hagan más atractivas las zonas comerciales exigiendo el mantenimiento de fachadas y locales, incluso convirtiendo los locales de negocios vacíos en expositores de murales y fotos que mejoren las zonas comerciales como ocurre en otras ciudades.

Asimismo, los solares en la ciudad de Huelva se encuentran en su mayoría en situación de abandono generando problemas de salud, seguridad, molestias y mala imagen en la ciudad. Solares sin edificar, edificaciones declaradas legalmente en ruinas o

en mal estado de conservación han proliferado en Huelva desde la reciente crisis económica que dura más de una década.

Con la creación del registro y bajo el cumplimiento estricto de la normativa en materia de protección de datos, los ciudadanos podrán acceder a información sobre propietarios de finca, calificación urbanística y datos del registro de la Propiedad o plazos para emprender la edificación. Con este Registro público, los propietarios se verán obligados a rehabilitar, mantener o edificar las fincas y caso de persistir en su abandono llegar a su ejecución por sustitución del incumplidor mediante concurso público como ocurre en muchas ciudades de nuestro entorno.

Es por esto, por lo que se hace necesario dar un paso más y aprobar una ordenanza municipal reguladora sobre la creación de un Registro de Locales de Negocio, así como un Registro de Solares y edificaciones Ruinosas con el fin de establecer su regulación, mantenimiento y conservación.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Que el Pleno Municipal regule a través de una ordenanza municipal el registro de locales comerciales con el fin de facilitar la actividad económica y comercial en la ciudad.

2.- Que el Ayuntamiento acuerde y concierte con propietarios de locales, asociaciones empresariales de comercio, Cámara de Comercio, agentes inmobiliarios y representantes vecinales medidas económicas que hagan más atractivo el alquiler de locales comerciales.

3.- Que el Pleno Municipal regule a través de ordenanza municipal el registro de solares y edificaciones ruinosas de la ciudad de Huelva.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva con motivo de la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana estudie de manera prioritaria la situación de los solares y edificaciones ruinosas con el fin de garantizar la seguridad y salubridad de los mismos”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de veinticinco votos a favor, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre creación de los Registros Municipales de locales vacíos y solares anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de

2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La situación de los edificios municipales más emblemáticos de la ciudad no se encuentra en buen estado de conservación mantenimiento, seguridad y accesibilidad. Edificios como el Ayuntamiento, la Casa Colón o el edificio de Urbanismo, antigua sede de La Unión y el Fénix, presentan deficiencias en la fachada que no se reparan ni conservan en la mayoría de los casos.

Por citar algunos ejemplos, el Ayuntamiento lleva años con sus torres cubiertas con mallas para evitar el desprendimiento en las mismas. Las redes o mallas deben ser medidas provisionales para asegurar las torres y evitar desprendimientos pero nunca definitivas y permanentes. Da la sensación que estas redes forman parte del paisaje permanente de este edificio emblemático de la ciudad.

En la Casa Colón encontramos ventanas y contraventanas en mal estado, canaletas rotas o cornisas desprendidas que pueden verse desde el exterior del edificio con el consiguiente deterioro de la imagen de uno de los edificios más emblemáticos y visitados de la ciudad.

La fachada del edificio de Urbanismo, antigua sede de la Unión y el Fénix en la placeta tiene importantes desperfectos en la fachada fruto de desprendimientos que no han sido reparados, estando a la vista su mala conservación.

Sin duda, son tres de los más importantes edificios de la ciudad, situados en el centro de Huelva, y de los más visitados por los onubenses que requieren de un mejor mantenimiento y conservación. Esta responsabilidad es aún mayor por tratarse de edificios catalogados, de valor histórico y propiedad del Ayuntamiento.

Resulta paradójico que el Ayuntamiento tiene la potestad de hacer cumplir a los responsables de un inmueble -máxime si está catalogado por su valor patrimonial y arquitectónico- su responsabilidad de mantener en óptimas condiciones las construcciones ubicadas en el término municipal. Incluso tomar la medida de abrir un expediente al propietario por infringir la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios (ITE), procedimiento que puede desembocar en sanción.

A estos tres edificios hay que unir el mal estado o directamente la situación “ruinosa” en la que se encuentran edificios históricos como el antiguo Mercado de Santa Fe o el Mercado de la Merced. Es por esto, por lo que se hace necesaria una planificación en el mantenimiento de los edificios municipales para que se encuentren en el mejor estado de conservación.

La ciudad de Huelva necesita revisar la situación de mantenimiento, conservación, seguridad y accesibilidad de sus edificios públicos. Por eso, debemos tomar ejemplo de lo que se hace en otras ciudades donde han elaborado un Plan Director de Instalaciones municipales y edificios públicos en el que se hace una revisión al mantenimiento, la conservación y la seguridad de los edificios de manera periódica haciéndose público su estado, y mejorando la transparencia en la gestión.

La necesaria adaptación de los edificios a las nuevas necesidades ciudadanas, hace imprescindible convertir los edificios públicos en inteligentes aprovechando los recursos de la Smart City. En algunas ciudades se ha llevado a cabo la monitorización de las instalaciones con sensores sísmicos, de ruido o de CO2, de gas radón, inundaciones o temperatura y humedad.

Igualmente hay que incluir en esta Plan Director la adaptación de los edificios a las nuevas energías con el fin de reducir el consumo de energía y hacer eficiente el uso de la calefacción o el aire acondicionado en el interior de los mismos. O incluso dotar a los edificios públicos de cubiertas vegetales o de placas fotovoltaicas para sustituir la energía eléctrica tradicional por la solar, más limpia y eficiente en la lucha contra el cambio climático. Asimismo se hace imprescindible la sustitución de la luminaria de los edificios por iluminación LED y tecnología de control remoto.

Con estas medidas de eficiencia energética podemos reducir la factura de la luz, sustituir calderas, rebajar el consumo de gasóleo para calefacciones y buscar un suministro de luz que se acerque al 100% renovable.

Otro apartado a destacar es la seguridad de los edificios que requiere de la actualización de sus planes de emergencia y contra incendios con el fin de hacerlos más seguros.

Finalmente, la accesibilidad de los edificios públicos es un asunto sin resolver. Hay que eliminar todas las barreras arquitectónicas en los espacios públicos, el propio Ayuntamiento no tiene señalizados los escalones, las puertas no son accesibles, los baños no son accesibles, necesita una urgente modificación para la accesibilidad en la gestión municipal. Pero también hay otros locales de Asociaciones, organizaciones y entidades que no cumplen con lo que establece la Ley, dándose casos muy alarmantes, al ser muchos de ellos de reciente inauguración.

En suma el mantenimiento de los edificios municipales debe encardinarse dentro de la rehabilitación y adecuación de los edificios municipales, mejorando su funcionalidad, aspecto estético y disponibilidad, ya que en muchas ocasiones, los edificios municipales son centros neurálgicos de los barrios, que posibilitan la cohesión y el encuentro social en su entorno, más allá de la propia funcionalidad del edificio.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Que el Pleno Municipal acuerde la elaboración de un Plan Director de Edificios Públicos de la ciudad de Huelva

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva dote en el próximo presupuesto municipal dotación económica para acometer la restauración y conservación de los desperfectos en las torres del Ayuntamiento, y en las fachadas de la Casa Colón y el Edificio sede de

Urbanismo, antigua La Unión y el Fénix”.

Anexo fotográfico





El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre la situación de los edificios municipales en materia de conservación, seguridad y accesibilidad con la enmienda planteada en el transcurso del debate por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, y por tanto:

1º. La elaboración de un Plan Director de Edificios Públicos de la ciudad de Huelva

2º. Dotar en el próximo Presupuesto Municipal de partida económica para acometer la restauración y conservación de los desperfectos en las torres del Ayuntamiento, y en las fachadas de la Casa Colón y el Edificio sede de Urbanismo, antigua La Unión y el Fénix, a expensas de las prioridades que resulten del Plan Director de Edificios Públicos de la ciudad de Huelva.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES DE INTERÉS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Pasado el verano, se cumplen más de tres años y medio del expolio arqueológico que se produjo en la Zona Arqueológica del Seminario. Desde entonces, se ha despertado en nuestra ciudad un importante sentimiento colectivo reivindicativo por la recuperación de determinadas señas de identidad de la ciudad que andaban perdidas, olvidadas o faltas de la oportuna atención.

Huelva, nuestra ciudad, tiene una identidad compleja y diversa que está constituida por bienes materiales e inmateriales que conforman la herencia común. Un enclave natural singular, plantas y árboles significativos, restos fósiles, tradiciones, edificios, elementos muebles, restos arqueológicos urbanos, y testimonios de la arqueología industrial. Todo ello conforma la identidad de Huelva. Gran parte de estos elementos señeros están deteriorados, dispersos, tapados u olvidados.

Tenemos un Paisaje Cultural que no es sino la suma de nuestro Patrimonio Natural y Cultural; fuertemente imbricados y difícilmente desligables. Huelva es una ciudad asentada sobre y entre cabezos, que al crecer a ido tomando su espacio y protagonismo urbano. Así mismo, está asentada en un estuario entre rías y marisma, el cual se ha ido colmatando y perdiendo; de un lado con las tierras de sucesivos desmontes, y del otro con subproductos industriales de alto impacto ecológico.

Desde Adelante Huelva proponemos que se realice un cambio significativo, un giro de 180 grados en las políticas urbanísticas de la ciudad. Apostemos por un modelo urbano del siglo XXI. Apostemos por una Huelva verde, accesible, diversa e inclusiva donde su rico patrimonio no se vea como un lastre para su desarrollo, sino que, muy al contrario, sea el motor para su relanzamiento. Por ello, nuestras señas de identidad merecen que nos esforcemos en dotarlas de su adecuada protección jurídica, protegiendo sus valores patrimoniales ante cualquier tipo de agresión que pueda afectarlas.

Integrar esta herencia en la ciudad es una tarea pendiente que se hace preciso

acompañar con el desarrollo urbanístico. El PGOU vigente atiende a un concepto de ciudad alejado de su realidad histórica y patrimonial, y donde la participación ciudadana está lejos de las cotas deseables. Las intenciones de revisar el mismo por parte de la actual corporación nos obligan a plantear el adecuado marco normativo y el señalamiento de los testimonios que integran nuestra herencia común que queremos legar a las generaciones futuras. Para que la ciudad deje de perder lo que la propia naturaleza, la historia y la vida de las gentes que la han habitado a lo largo de los últimos cinco milenios nos han legado. Con ello queremos realizar una apuesta para la adecuada valoración y concienciación social de un patrimonio amplísimo. La adecuada administración de este ingente caudal de bienes comunes nos debe de ayudar a transmitir, mantener y entender nuestra propia Historia y las manifestaciones culturales del pasado, poniéndolas al servicio de nuestra sociedad y de las generaciones venideras.

Por ello y para este Pleno Ordinario en el Ayuntamiento de Huelva traemos una moción que recoge un profundo sentir de reivindicaciones por parte de muchos colectivos sociales, que casi a diario manifiestan el interés para acabar de una vez con el abandono que nuestra herencia lleva padeciendo desde al menos el último tercio del siglo pasado.

Fundamentalmente la propuesta de moción sería de gran utilidad para solucionar lo siguiente:

- Parar el modelo urbanístico actual dotando a los cabezos de una protección específica, aparte de la que les pueda conferir la legislación específica de Patrimonio Histórico o Natural.

- Solucionar el limbo normativo en el que se encuentra el Barrio Obrero, conjunto emblemático del patrimonio local, que lleva casi dos décadas esperando la aprobación de un Plan Especial que paralice la creciente degradación de sus espacios públicos y edificaciones, sin que por ello haya dejado de concederse licencias de obras con absoluta carencia de un criterio reglado.

- Evitar el deterioro demolición de plazas, calles y espacios urbanos singulares de la ciudad como le ocurrió al antiguo Mercado del Carmen o se plantea para la actual Plaza Niña.

- Evitar acciones agresivas a los BIC, calificando adecuadamente su entorno y que no sean menoscabo de su adecuado tratamiento patrimonial tal y como se quiere realizar junto al ábside de la Iglesia de la Concepción con la erección de un edificio de siete plantas.

- Evitar intervenciones agresivas en edificios caso del de Hacienda y del Banco de España a los que se está sometiendo a actuaciones enormemente agresivas en sus elementos tipológicos y estructurales básicos.

- Evitar la demolición de edificios emblemáticos de la ciudad que carecen de protección específica y que van a ser sustituidos según el planeamiento vigente por edificaciones nuevas en altura con la excusa de tapar las medianeras de las

colindantes, nos referimos a casos como el edificio de Correos, el Mercado de la Merced o el no menos doloroso caso de la Casa de Diego Díaz Hierro.

- Detener el abandono y ruina del patrimonio edificatorio en general de la ciudad. Ejemplificado en declaraciones de ruina programadas como es el caso de C/Palacios 4, y que con el paso del tiempo puede ser el destino de edificios tan emblemáticos como La Casona, Villa Rosa y un largo etc.

-Evitar a perdida de otros elementos urbanos esenciales o especiales de la ciudad tanto elementos de arquitectura doméstica, como espacios singulares, especies vegetales, elementos muebles, etc

Estos no son más que algunos de los innumerables ejemplos que ponen de relieve las deficiencias, inconcreciones y notables ausencias del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares de la ciudad, así como la contrastada ineficacia de los instrumentos urbanísticos vigentes para la adecuada conservación y puesta en valor de nuestro rico patrimonio.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

1) El Ayuntamiento de Huelva adoptará las medidas cautelares que resulten eficaces para evitar la desaparición y pérdida irreparable de más elementos de nuestro paisaje cultural formado por el conjunto de nuestro patrimonio arquitectónico, natural y cultural.

2) El Ayuntamiento de Huelva acometerá de forma urgente la revisión del Catálogo de Edificios y Elementos de Interés de la ciudad cuyo objetivo deberá consistir en:

- a. Revisar las figuras de protección recogidas actualmente*
- b. Subsanan los errores e inconcreciones existentes en el actual catalogo.*
- c. La inclusión en el mismo de figuras de protección del patrimonio natural representado por nuestros cabezos, así como de otros elementos de arquitectura doméstica, espacios singulares, especies vegetales, elementos muebles, y demás, actualmente excluidos que deban ser objeto de reconsideración.*

3) El Ayuntamiento de Huelva contará con la participación de la ciudadanía representada por los colectivos ciudadanos implicados en materia de protección y conservación del Patrimonio Histórico y Natural”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre revisión del Catálogo de Bienes de Interés de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH PARA QUE SE INSTE A LOS ORGANISMOS PERTINENTES A QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LA SITUACIÓN JUDICIAL DE FERTIBERIA CON RESPECTO A LAS BALSAS DE FOSFOYESOS EN EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE LA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“Tras la noticia de la inminente venta de la empresa Fertiberia S.A. a un grupo inversor con domicilio en Jersey, a una gran parte de la sociedad onubense le preocupa que detrás de esta operación se encuentre una estrategia de Villar Mir encaminada a evitar los gastos de restauración de las balsas de fosfoyesos ubicadas en nuestro término municipal.

Con la venta de esta empresa, el Grupo de Villar Mir continúa con una clara política de desinversiones precedidas, el pasado mes de abril, con la venta de Fertial (su filial Argelina) y en junio de este mismo año haciendo lo propio con Ferro Atlántica. Además, Villar Mir ha puesto también en venta la promotora inmobiliaria Priesatras.

Para Mesa de la Ría, el hecho de que el interesado en adquirir la propiedad de la empresa sea un fondo de inversión con sede en un paraíso fiscal, pone en riesgo la obligación de Fertiberia de cumplir íntegramente con la sentencia judicial que la condenó a restaurar la marisma donde se vertieron indebidamente 120 millones de toneladas de fosfoyesos.

Desde Mesa de la Ría, llevamos más de un año reclamando a la Audiencia Nacional que no acepte la fábrica de Puertollano como aval en el procedimiento judicial, ya que su valor no alcanza para restaurar medioambientalmente la marisma del Tinto. Este mismo posicionamiento ha sido mantenido de manera reciente por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, reclamando a la Audiencia Nacional que el obligado aval de 65,9 millones de euros se depositara en metálico o mediante seguro de caución.

Mesa de la Ría ya avisó en octubre de 2014 a la Audiencia Nacional de la intención de Villar Mir de desprenderse de Fertiberia, solicitando entonces que elevara la cuantía del aval hasta los 2.500 millones de euros en los que la Junta de Andalucía había calculado el coste de la total eliminación de los fosfoyesos. Ahora, casi cinco años después, el tiempo da la razón a esta organización.

En declaraciones llevadas a cabo por representantes de Fertiberia, se aseguró que la operación de venta estaba sujeta a autorización previa por parte del “órgano regulador”. En este sentido, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es el organismo que se encarga de velar por el buen funcionamiento de todos los mercados en interés de los consumidores y de las empresas. Es un organismo público, independiente del Gobierno, aunque sometido al control parlamentario. Desde la puesta

en marcha de estos mecanismos de control (anteriormente llevados a cabo por el tribunal de defensa de la competencia y la comisión nacional de la competencia) son numerosas las ocasiones en las que el organismo regulador ha procedido a valorar, autorizando o no, procesos DE adquisiciones de empresas pertenecientes a sectores estratégicos. En diversas ocasiones, ha sido la propia Fertiberia quien ha recibido el aval de este organismo para dichas operaciones de concentraciones económicas (Resoluciones de fecha 29/01/2003, 5/05/2008, 12/06/2008, 20/09/2011, 13/10/2011y 15/12/2009).

La Ley 15/2007, de defensa de la competencia, define en su artículo 7 el concepto de “concentración económica” como “la adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de otra”. El procedimiento de control establecido para estas operaciones se regula en los artículos 55 y siguientes. Asimismo, el artículo 60 establece la posibilidad de que el Ministro de Hacienda eleve la decisión final sobre la autorización de este tipo de operaciones al Consejo de Ministros.

Por todo ello, teniendo en cuenta cómo puede afectar la venta de la empresa Fertiberia al referido Grupo Inversor, y siguiendo en la línea de defensa legal mantenida por este Ayuntamiento, quien no ha admitido como aval suficiente el propuesto por Fertiberia a la Audiencia nacional (su instalación fabril de Puertollano), creemos conveniente que esta Corporación se dirija al Ministerio para la Transición Ecológica, al Ministerio de Hacienda , a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Audiencia Nacional, para que cada uno de ellos, en función de sus competencias en este asunto, analicen cómo afectará la venta de la empresa Fertiberia a la situación presente y futura de las balsas de fosfoyesos de Huelva, para que actúen en consecuencia, impidiendo, si llegara el caso, la transmisión de la propiedad de Fertiberia.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva, a través de sus servicios jurídicos, se dirija a la Audiencia Nacional para comunicarle la intención de la propiedad de Fertiberia de vender la empresa a un grupo inversor con sede en un paraíso fiscal, al objeto de que de manera urgente inste a la empresa condenada a que haga efectivo el aval de 65,9 millones de euros, que hasta el momento no ha sido depositado, ya que su propuesta de utilizar las instalaciones de Puertollano como garantía ha sido impugnada tanto por Mesa de la Ría como por el propio Ayuntamiento de Huelva, impugnaciones sobre las que no ha emitido hasta el momento resolución alguna.

SEGUNDO.- Para que se emita un comunicado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (organismo regulador que examinará el proceso de venta), informándole de la situación legal y judicial de Fertiberia, para que el grupo inversor que pretende adquirir la propiedad conozca la obligación que por sentencia judicial se ha impuesto a la empresa de Villar Mir, que podría llegar incluso a los 2.500 millones de euros, cantidad económica en la que la Junta de Andalucía valoró en su momento la

retirada total de los fosfoyesos.

TERCERO.- Para que se envíe la misma información al Gobierno de la Nación, por si llegado el caso se tuviera que oponer al proceso de venta por los cauces establecidos en la Ley de defensa de la competencia”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH para que se inste a los organismos pertinentes a que tomen en consideración la situación judicial de FERTIBERIA con respecto a las balsas de fosfoyesos en el procedimiento de venta de la empresa anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH PARA QUE SE INSTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA URGENTE PUESTA EN MARCHA DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA ENTRE HUELVA Y CÁDIZ, MEDIANTE LA DECLARACIÓN COMO “SERVICIO PÚBLICO” Y LA CONSIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“La conexión marítima Huelva-Cádiz es una reivindicación histórica de Mesa de la Ría, dentro de nuestra apuesta por la mejora de las infraestructuras sostenibles en la ciudad, ante una falta de inversiones que demuestra lo olvidada que siempre ha estado Huelva en los presupuestos, tanto de la Junta como del Gobierno de España, independientemente de quien gobierne. Las provincias de Huelva y Cádiz no pueden seguir incomunicadas y carentes de servicio público de transporte.

Desde que fueran aprobadas por unanimidad las Mociones de Mesa de la Ría en el Ayuntamiento de Huelva en enero y octubre de 2016 para el establecimiento de una conexión marítima regular entre Huelva y Cádiz y su declaración de Servicio Público, han sido numerosos los apoyos mostrados por unanimidad de todos los Grupos Políticos, como las dos Proposiciones No de Ley aprobadas por el Parlamento Andaluz (PNL 10-16/PNLC-000190 y PNL 10-16/PNLC-000121), las Mociones aprobadas en el Ayuntamiento de Cádiz y las Diputaciones de ambas provincias, todas ellas por unanimidad.

Tras un largo periodo de inacción de todos los Grupos que apoyaron la Propuesta, Mesa de la Ría reclamó el pasado mes de julio a todas las fuerzas políticas con representación en la cámara andaluza a que incluyesen en los pasados presupuestos autonómicos una partida económica que posibilitase la declaración de “servicio público” y sirviera para poner en marcha esta línea de transporte, lo que no fue propuesto por ningún grupo político de la cámara.

Mientras tanto, Huelva y Cádiz continúan sin ver materializada esa aspiración a estar conectadas de manera eficiente con un servicio público, cuestión que podría llevarse

a cabo con carácter inmediato y sin ninguna inversión relevante en materia de infraestructuras, ya que las instalaciones necesarias para que ambas provincias se enlacen por vía marítima ya existen tanto en Huelva como en Cádiz, los muelles portuarios ubicados en el centro de ambas ciudades.

Considerando que el trayecto Huelva-Cádiz carece de conexión directa por servicio público por vía ferroviaria o autobús, desde Mesa de la Ría queremos insistir en que la propuesta de puesta en marcha de una conexión marítima directa y regular declarada Servicio Público, redundaría positivamente en el comercio y la economía local, ya que el tráfico de turistas entre ambas ciudades reactivaría la economía de dos poblaciones muy necesitadas de impulsos e iniciativas de este tipo. El previsible tráfico directo y regular tanto de mercancías como de personas, a lo que se podrían sumar paquetes turísticos relacionados con el descubrimiento de América, estimularía el comercio y a la postre generaría un número importante de puestos de trabajo de los cuales estamos altamente necesitados en nuestra ciudad. Una oportunidad como ésta no puede seguir siendo desaprovechada por quienes tenemos la obligación de sacar a la localidad de la situación de precariedad laboral, social y económica en la que se encuentra.

Para cumplir el objetivo previsto, consideramos fundamental que las instituciones públicas colaboren en el mismo de manera proactiva, para así tratar de solventar las reticencias que desde el sector privado pudieran presentarse a la hora de establecer una línea de transporte en la que la incertidumbre sobre los costes y la rentabilidad de la misma obstaculice la implantación de dicho servicio.

Por ello, consideramos que la Comunidad Autónoma Andaluza, en el marco de las competencias exclusivas en materia de transporte marítimo que le confiere el artículo 64.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, debería proceder a establecer la declaración de “Servicio Público” para dicha línea de transporte.

En el caso de la conexión marítima entre Huelva y Cádiz, mientras se discute a largo plazo la idoneidad de trazados terrestres, la especial justificación de cara a establecer la consideración de Servicio Público la encontramos sin lugar a dudas en la obligación que tenemos los poderes públicos, merced al artículo 45 de la Constitución, a preservar el Medio Ambiente y por tanto a proteger un espacio natural tan especial y singular como es el Parque Nacional de Doñana, considerado desde el año 1994 Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

Esta situación especial, la cual nos ha impedido hasta la fecha el establecimiento de una conexión directa con la provincia vecina de Cádiz (único caso existente en nuestro país), justifica de sobra la intervención del sector público en una actividad plenamente liberalizada en Europa como es el transporte marítimo de viajeros. La preservación de este espacio natural, único en España, debe prevalecer sobre el criterio mercantilista de esta conexión marítima, mediante la declaración al efecto de Servicio Público para la misma.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno

del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

ÚNICA.- Para que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a que declare con urgencia la conexión marítima entre Cádiz y Huelva como “Servicio Público” y saque a concurso la explotación de la línea, mediante la provisión en los próximos presupuestos Andaluces de una partida económica para facilitar su puesta en funcionamiento, abaratando con ello del precio del billete para los usuarios”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre instar a la Junta de Andalucía a la urgente puesta en marcha de la conexión marítima entre Huelva y Cádiz, mediante la declaración como “servicio público” y la consignación de una partida presupuestaria anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE REFORMA Y PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Con 144.258 habitantes, Huelva es la única capital de provincia andaluza que no dispone de piscina olímpica (50 metros) pese a que son diversos los clubes de natación, tanto para jóvenes como adultos, que hay en la ciudad en un momento en el que, además, vivimos los sonados triunfos de Alba Vázquez, una de nuestras deportistas con mayor proyección en estos momentos.

Tras el cierre de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva, los usuarios de los programas de actividades acuáticas esperan y ansían la puesta en marcha de esta infraestructura que fue clausurada al caerse a pedazos por el abandono al que ha sido sometida año tras año por la Junta de Andalucía.

Más aún cuando para reubicar a los usuarios en otros espacios municipales, la realidad es que tanto los clubes de natación como los usuarios particulares -que realizan este deporte por prescripción médica como práctica terapéutica para mejorar diferentes patologías o bien como una actividad de ocio en el marco de un estilo de vida activo y saludable- se encuentran con problemas para poder desarrollar la práctica de este deporte. Así, las piscinas públicas del Diego Lobato y las del Andrés Estrada están desbordadas debido a la alta demanda de onubenses.

Esta situación provoca que los nadadores que compiten en campeonatos de nivel tengan que hacer un sobreesfuerzo económico que repercute en la familia y en los clubes para desplazarse a otros lugares con el objetivo de poder realizar un entrenamiento

adecuado. Del mismo modo, y más allá del ámbito de la competición, la escasez de infraestructuras acuáticas en la ciudad choca con la promoción de la actividad física y de los estilos de vida saludable como ítems que contribuyan a la construcción de una ciudad más saludable y sostenible.

El cierre de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva tuvo lugar en septiembre de 2016. El día 14 del citado mes los usuarios se encontraron con este mensaje en las redes sociales: “Estamos a la espera de que se emitan los informes técnicos correspondientes a los estudios especializados que se han realizado en la piscina de la Ciudad Deportiva de Huelva. Hasta entonces no se sabrá la solución definitiva. Les mantendremos informados tan pronto tengamos noticias al respecto”. Desde la Consejería de Turismo y Deporte, propietaria de la Ciudad Deportiva, indicaron que se estaba interviniendo en esta instalación porque había “un problema técnico”, lo que conllevaba la “suspensión provisional” de los cursos que se ofertan.

Unos días más tarde, la Administración autonómica indicó que, según los informes, la piscina presentaba daños en la estructura del vaso y problemas de estanqueidad, mientras que la cubierta se encontraba envejecida, lo que suponía un riesgo para la seguridad de los usuarios y aconsejaba el cierre de la instalación. Ante ello, la Consejería cerró de forma indefinida la piscina cubierta.

El 1 de octubre de 2016 la Junta anunció la construcción de una nueva piscina cubierta en la Ciudad Deportiva de Huelva para garantizar la seguridad de los usuarios de estas instalaciones. Así, se prometió una nueva construcción que “ya está contemplada en el anteproyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2017”.

En febrero de 2017 se anunció la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la piscina mediante la publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la resolución de 27 de enero de 2017 de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anunció el procedimiento abierto para la adjudicación de dicho contrato.

Un mes después, el 17 de marzo, finalizó el plazo para la presentación de ofertas. Se presentaron once empresas para hacerse con la redacción del proyecto, resultando adjudicataria la UTE Suárez Corchete-Terrados Cepeda.

La Junta adjudicó la redacción del proyecto de la nueva piscina cubierta por 83.000 euros. El contrato se firmó el 13 de noviembre de 2017 por un importe, incluido IVA, de 82.910,41 euros con un plazo total de ejecución de ocho meses, con lo que la finalización del mismo se preveía en julio de 2018.

Una vez supervisado favorablemente y aprobado este proyecto, se anunció que se procedería a la licitación de la obra con un presupuesto total de 2,6 millones de euros, con una anualidad prevista para el 2018 de 381.902 euros.

Las previsiones eran que la licitación de las obras se anunciara en el segundo semestre de 2018 y que se iniciaran antes de 2019. Previsiones que, una vez más, se han

quedado en el cajón de las promesas incumplidas.

Tanto es así que, cuando en enero de 2019 conocimos que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva aprobó el estudio de detalle promovido por la Consejería para la ampliación y reforma de la Ciudad Deportiva, se plantea una nueva ordenación distinta a la que se propuso en el año 2010. No en vano, entre los objetivos figura la "sustitución de la actual piscina cubierta de 50 metros por otra de 25 metros con la incorporación de un gimnasio".

En cuanto a la Ciudad Deportiva, fue en el año 2009 cuando la Junta de Andalucía anunció la gran promesa incumplida de acometer una reforma integral. La actuación englobaba varias obras en tres fases por valor de 14 millones de euros. Pero fue paralizada a mitad de la primera fase de ejecución y hasta ahora tan solo se han realizado actuaciones puntuales de parcheo. Aquella anunciada reforma incluía la construcción de nuevas piscinas cubiertas.

Así las cosas, el pasado año la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta se limitó a anunciar la elaboración de estudios previos para la ordenación general de esta infraestructura, antes de realizar una intervención conjunta mediante "inversiones futuras" (sin plazos ni cuantificación) que generen en varios años una Ciudad Deportiva renovada en su conjunto y que satisfaga las necesidades de los usuarios.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a agilizar los trámites necesarios para acometer con urgencia las obras de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva.*
- 2. Exigir a la Administración autonómica que la infraestructura siga siendo olímpica, en lugar de sustituir la actual de 50 metros por otra de 25.*
- 3. Que fije una calendarización e inversión para llevar a cabo cuanto antes la necesaria reforma integral de la Ciudad Deportiva".*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de VOX sobre reforma y puesta en marcha de la piscina de la Ciudad Deportiva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE CREACIÓN DE UN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

“El pasado mes de Diciembre de 2018 se aprobó en este Pleno una propuesta de un grupo político solicitando que el Ayuntamiento se acogiera a las líneas de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) para la creación y puesta en marcha de un Centro Municipal de Información de la Mujer (CMIM), que en la capital no existe, y sí en dieciséis poblaciones de la provincia.

Cierto que en la capital se encuentra la sede provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, que viene prestando la atención a las mujeres que lo necesitan, colaborando desde dependencias municipales también, pero entendemos que nuestra ciudad debe tener este servicio perfectamente coordinado, como en otras capitales de provincia Andaluzas y poblaciones, que es lo que ofrece un Centro Municipal de Información de la Mujer desde tres áreas de apoyo: Área de Información y participación, Área jurídica y Área Psicológica, principalmente para las mujeres que más lo necesiten, y nos referimos a situaciones de desigualdad, de algún tipo de discriminación, o que puedan ser víctimas de violencia de género, incluyendo a los menores o personas a su cargo.

No es un tema de menor importancia el poder ofrecer a las ciudadanas de Huelva que lo necesiten, este servicio para fomentar la igualdad y ayudar a combatir discriminaciones, desigualdades o incluso situaciones de violencia.

En el Pleno que se presentó esta propuesta, votamos todos los Grupos Municipales a favor, y se especificó desde el equipo de gobierno, que se haría con cargo a los presupuestos de 2019, y con el compromiso de concurrir a las subvenciones que el IAM tuviera para tal efecto en el año 2019.

Dicha línea de subvenciones finalizó en mayo de 2019, sin que existiera ninguna solicitud de este Ayuntamiento para poner en marcha dicho acuerdo para la creación de un CMIM en la ciudad de Huelva, excusándose que no se podía solicitar en plazo porque no se podía hacer las contrataciones de personal necesaria por parte de este Ayuntamiento.

Conociendo que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento ha expresado su intención en que se cumpla dicha moción, así como la intención del IAM en que se cree el CMIM en Huelva capital, y que este Grupo municipal desea que se haga cuanto antes y se ofrece a trabajar para superar cualquier dificultad que pudiera surgir que afectara al CMIM de Huelva.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de

la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.

- 1- Reforzar el compromiso real de la creación de un Centro Municipal de Información de la Mujer en la ciudad de Huelva para el año 2020, iniciándose el procedimiento de contratación el menor tiempo de plazo posible, del personal necesario por parte del Ayuntamiento, tal y como es el procedimiento para los CMIM, y así poder optar a las líneas de subvenciones del IAM de la siguiente convocatoria inmediata que se haga.*
- 2- Que se cree un grupo de trabajo por parte del equipo de Gobierno con los Grupos Municipales para el seguimiento de las pautas de dicho compromiso, informándose de cualquier incidencia que pudiera ser un problema para la creación del CMIM de la capital de Huelva”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre creación de un Centro Municipal de Información de la Mujer anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DEL PACTO ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“El 28 de Noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Huelva, con todos los grupos municipales de la oposición, firmó y leyó en el Pleno de ese día, una Declaración Institucional con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género celebrado el 25 de Noviembre, entre cuyos compromisos como Ayuntamiento planteaba los siguientes:

4º.- Exigimos la aplicación de las 213 medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, con presupuestos y calendario suficientes para su desarrollo, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.

5º.- Dirigirnos a los gobiernos nacional y autonómico, instándoles a: que se impulse la aplicación de las normativas vigentes en materia de violencia, que se refuercen las dotaciones presupuestarias destinadas a tal fin y que se modifique la

Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro del Convenio de Estambul en 2014. Además, que se incluyan en los presupuestos generales del Estado, la lucha contra la Violencia de Género, con una dotación económica suficiente, que permita la implementación de una nueva Estrategia Nacional y Autonómica para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

El 30 de Enero de 2019, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Huelva, aprobamos por unanimidad, una Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, relativa al REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que contemplaba los siguientes acuerdos:

PRIMERO Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y andaluza, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la cultura de la superioridad del hombre sobre la mujer.

SEGUNDO Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

TERCERO Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

CUARTO En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

QUINTO En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, en coordinación con todos los poderes públicos”.

En el año 2018, tan sólo se ejecutaron 80 de los 200 millones presupuestados para el desarrollo de las medidas contempladas en dicho pacto, tras el recorte efectuado por el Gobierno del PP, y que condujo a una nueva movilización del Movimiento feminista de España el 16 de Mayo de 2018.

De este montante, la provincia de Huelva recibió, en 2018, 245.777 € siendo la dotación recibida por Huelva capital de 42.904 € para el desarrollo de las acciones contempladas en dicho Pacto.

Hace unos días, hemos conocido el montante que el Gobierno provisional del PSOE, ha asignado a la provincia de Huelva en este 2019, con un total de 239.974,83 €, siendo la partida asignada a Huelva capital de 42.167,77 €, para el desarrollo de estas medidas en nuestra ciudad. Teniendo en cuenta dichas cantidades, nuestra provincia ha perdido 5.802,17 € y nuestra ciudad 737 €.

El 20 de Septiembre, las mujeres de toda España una vez más, salimos a la calle, bajo el lema #EmergenciaFeminista, ante los retrocesos en las políticas de igualdad y los mensajes que se están dando contra la igualdad de mujeres y hombres y que pretenden relegarnos a tiempos pasados.

Es por ello, que desde el Grupo Municipal Adelante Huelva, entendemos que no se pueden dar pasos atrás en las políticas de Igualdad, a la vez que estas políticas deben concretarse en partidas presupuestarias que permitan que España, Andalucía y Huelva en nuestro caso, puedan avanzar en Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Desde el Grupo Municipal Adelante Huelva proponemos para su aprobación la siguiente:

DICTAMEN

1) Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al gobierno de España a que aumente el presupuesto destinado al cumplimiento de las medidas del pacto estatal contra la Violencia de Género, según los acuerdos firmados en la declaración institucional del 25 de Noviembre de 2018 y la moción aprobada el 30 de Enero de 2019.

2) Que el Ayuntamiento de Huelva inste al gobierno de España al aumento de la cantidad que recibe nuestra ciudad para el desarrollo de las medidas concretas del Pacto de Violencia de Género, respecto a las recibidas en 2018 y 2019, tiempo de vigencia de este pacto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre aumento de la dotación económica del pacto estatal contra la violencia de género anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del informe de la Intervención de Fondos Municipales de 13 de septiembre de 2019 en relación con el expediente de la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento del ejercicios 2017, que dice lo que sigue:

“1º.- Que el citado expediente de Cuenta General fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2019, siendo expuesta al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 17 de junio de 2019, finalizando el plazo de exposición pública el día 18 de julio de 2019.

2º.- Que según informe emitido por el Negociado de Registro General con fecha 13 de septiembre de 2019, no aparecen alegaciones relativas a dicho expediente durante el citado plazo de exposición pública.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, se someterá al Pleno para su aprobación”.

Igualmente, se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con la Cuenta General referida, en los términos siguientes:

“PRIMERO:

1º.- Que es de aplicación al expediente de la Cuenta General la siguiente legislación:

- Los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Las Reglas 44 a 51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden Ministerial HPA/1781/2013, de 20 de septiembre.*
- Las normas y modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la citada Instrucción.*

2º.- Que la Cuenta General de la Entidad Local está integrada por:

- La Cuenta del Ayuntamiento de Huelva.*
- La de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.*
- La de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A*
- La de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*
- La de la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.*

3º.- *Que las Cuentas y Estados que deben formar la Entidad Local y sus Organismos Autónomos, aparecen relacionadas en la Regla 45.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden Ministerial HPA/1781/2013, de 20 de septiembre:*

- a) Balance.*
- b) Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.*
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- d) Estado de Flujos de Efectivo.*
- e) Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- f) Memoria.*

4º.- *Así mismo, a los Estados Anuales anteriores deberá unirse la siguiente documentación complementaria contenida en las Reglas 45.3 y 48 de la citada Instrucción de Contabilidad:*

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. Se incorpora al expediente las cuentas de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A. Sin embargo, no se aportan las del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., a pesar de que se han solicitado por esta Intervención reiteradamente.*
- d) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado c) anterior ni integradas en la Cuenta General. Se incorpora al expediente las cuentas de la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.*
- e) Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:*
 - Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.*
 - Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.*

5º.- *Por otra parte, las cuentas anuales que deberán formar las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local*

serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española:

- a) Balance.*
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- d) Estado de Flujos de Efectivos.*
- e) Memoria*

6º.- Además, se incorpora al expediente de Cuenta General los Estados de Consolidación a nivel de Balance de Situación y Cuenta de Resultados, elaborados conforme a las normas de consolidación reguladas en los artículos 115 y ss. Del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

SEGUNDO.- *Que en relación con el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2017 se realizan las siguientes observaciones:*

1º) De los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, en términos consolidados, resulta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto, como se pone de manifiesto en el informe emitido por esta Intervención con fecha 18 de julio de 2018. En consecuencia, y según establece el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesaria la formulación de un plan económico-financiero, circunstancia que se ha comunicado y que se reitera nuevamente, constituyendo dicho incumplimiento infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, en virtud del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Por ello, se insta nuevamente su formulación ya que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º) En cuanto a la documentación, se acompaña al expediente una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios, que se ha realizado en base a las clasificaciones orgánica, económica y por programas establecida en la Orden Ministerial HPA/1781/2013, y de acuerdo con el contenido de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que regula los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ya que el Ayuntamiento de Huelva no dispone de un sistema de Contabilidad de Costes.

Por otro lado, al no haberse establecido los objetivos específicos de los distintos programas, no es posible evaluar lo previstos y alcanzados. A falta, pues, de los mismos, el grado de cumplimiento del presupuesto, como instrumento económico agregado de las finalidades que a lo largo del ejercicio pretenden cumplirse, ya ha sido objeto de análisis en los informes de liquidación del presupuesto de 2017, por lo que la medida del cumplimiento de los objetivos, referida a los expresados a través de los ingresos y gastos presupuestados, aparece cuantificada en los estados de liquidación de las partidas y conceptos del presupuesto y, en lo relativo al plan anual de inversiones, en el estado de ejecución de gastos con financiación afectada que aparecen en la nota 24 "Información

Presupuestaria” de la Memoria.

3º) Por otro lado, la Disposición Transitoria Tercera de la Orden HPA/1781/2013 señala que a partir de las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017, las entidades que apliquen la Instrucción que se aprueba por la presente Orden tendrán la obligación de incluir la «Información sobre el coste de las actividades» y los «Indicadores de gestión» que conforman las notas 26 y 27 de la Memoria. Dicha información no se aporta en la Memoria por la razón expuesta en el punto anterior. En este sentido, mediante escrito dirigido a la Concejala de Hacienda con fecha 7 de noviembre de 2017 se puso de manifiesto por esta Intervención la necesidad de la contratación de un servicio de asesoría externa para la elaboración de la información que debe contener las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General, así como para prestar la colaboración necesaria para el ejercicio del control de eficacia. Con posterioridad, en fecha 12 de abril de 2018 se emite informe de necesidad de servicio e insuficiencia de medios con objeto de que se inicie el expediente de contratación del servicio necesario para la elaboración de las citadas notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, sin que hasta el día de la fecha se haya realizado ninguna actuación en este sentido.

4º) En cuanto al plazo de presentación de esta Cuenta General, se presenta con retraso para su aprobación debido a que hasta el pasado día 27 de junio no han sido aprobadas por las respectivas Juntas Generales las cuentas anuales formuladas por las sociedades mercantiles, quedando aún pendiente de aprobación las de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. Por ello, y una vez formuladas las cuentas por el Consejo de Administración de esta última con fecha 25 de septiembre de 2018, se opta por tramitar este expediente de Cuenta General sin la aprobación de las mismas por la Junta General.

5º) Respecto a los gastos con financiación afectada, durante el ejercicio 2004 y con los antecedentes existentes se procedió al control y seguimiento de los 212 proyectos de gastos a través de la aplicación de contabilidad, quedando pendiente de incluir 12 proyectos que se incorporaron en el ejercicio 2005. Al día de la fecha este seguimiento se realiza correctamente a través de la aplicación contable

6º) El asiento de amortización del inmovilizado en la contabilidad del Ayuntamiento se realiza por el mismo importe del ejercicio 2.007, al no utilizarse un programa informático de inventario y gestión del inmovilizado enlazado a la contabilidad, ni existir personal técnico para esa función, por lo que se practica un asiento directo estimativo. Las amortizaciones de los activos adquiridos a partir del ejercicio 2011 se están realizando conforme a la normativa de aplicación.

7º) Es necesario continuar con el proceso de depuración de los saldos resultantes de las distintas cuentas contables, para garantizar que la información que se desprende de la Contabilidad Municipal refleje con exactitud la situación real. Asimismo, las distintas cuentas de recaudación deben de aprobarse en sus

respectivos plazos.

Asimismo, hay que indicar que con motivo de la disolución e integración en la contabilidad municipal de los organismos autónomos, se ha producido un incremento en las tareas a realizar por esta Intervención, que sin adscribir a algunos de los trabajadores que antes prestaban sus servicios en los citados organismos autónomos, no puede garantizarse que estas funciones se realicen adecuadamente, como es el caso de la puesta en marcha de los mecanismos para el cumplimiento de la obligación de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o el seguimiento y control del Patrimonio Municipal del Suelo, situación que ya se ha manifestado en otras ocasiones, y de la que se hace expresa mención al amparo de lo establecido en los artículos 39 y ss. de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/1982 de 12 de mayo, extremos que se han puesto de manifiesto recientemente mediante informe de fecha 3 de octubre de 2018 y que esta Intervención reitera.

8º) Con relación a las actas de arqueo, en algunas cuentas hay partidas pendientes de conciliar y diferencias que deben ser regularizadas. También existen pagos e ingresos que deben contabilizarse correctamente.

9º) Por otra parte, señalar que con relación a los expedientes de fallidos de deudores municipales y datas que han sido tramitados por el Servicio de Gestión Tributaria correspondientes a los ejercicios 2017 y anteriores, no consta que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO.- *En cuanto a la consolidación de las cuentas, el artículo 209.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, la Disposición transitoria vigésima segunda de la citada norma legal señala que en tanto no se aprueben las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local a que se refiere el apartado 4 del artículo 209 de este texto refundido, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.*

En este sentido, se consolidan el balance y la cuenta de resultados, que son las cuentas que en su día el Pleno acordó que debían ser objeto de consolidación. En los estados consolidados se han eliminado las transferencias internas entre las entidades que integran la Corporación Local. En el caso de no coincidencia entre los importes que figuran en la contabilidad de la entidad perceptora y de la entidad pagadora, la consolidación se realiza tomando el importe contabilizado por ésta última, siguiendo el criterio establecido en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

CUARTO.- Con relación a lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Intervención se remite a los correspondientes informes emitidos con ocasión de la aprobación de la liquidación del Ayuntamiento y a los reparos efectuados durante el ejercicio, de los correspondientes Decretos de la Alcaldía o en las actas de la Junta de Gobierno, de los cuales se da cuenta al Pleno de forma regular, y que constan en los expedientes.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 204 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre inspección de la contabilidad y control financiero de las sociedades mercantiles, la base 40 de Ejecución del Presupuesto dispone que éste se realizará por la Intervención municipal a través de las firmas auditorias de las Sociedades Mercantiles. Constan en el expediente los informes de auditoría financiera y de auditoría de cumplimiento de todas las empresas municipales dependientes, con la excepción de las del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

Del contenido de los informes emitidos por el Viceinterventor con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales de las empresas municipales, hay que indicar que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. tiene una capacidad de financiación de 512.130,25 euros, la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L. de 174.641,03 euros, la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL de 14.897,04 euros, y la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios, S.A de 66.628,93 euros.

Asimismo, no consta en el expediente las cuentas del Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, que deben aportarse como documentación complementaria a la Cuenta General tal como dispone la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad, y que deben ser objeto de homogeneización temporal mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y periodo a que se refieran las cuentas consolidadas de la entidad local, es decir, a 31 de diciembre de 2017.

Así mismo, las acciones que el Ayuntamiento de Huelva y la Empresa Municipal Huelva Deporte tienen en el Recreativo Club Recreativo de Huelva, S.A.D, de conformidad con lo previsto en el punto 4 de la Disposición Final novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debieron ser objeto de transmisión al no encontrarse dicha entidad en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación.

SEXTO.- La Cuenta General, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Por último, la Cuenta General, acompañada del informe de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación”.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, cuatro en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar definitivamente la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2017, en los términos en que ha sido formulada.

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CERRAJERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SIN CALIFICACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS (EXPT. 5/2016).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente nº 5/2016 relativo al servicio de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas de la ciudad de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Escudero Sánchez, S.L., con fecha de 7 de febrero de 2018, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y quinta y sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establecen que este contrato tendrá una duración de dos años y comenzará a partir del día uno de julio de dos mil dieciséis o al día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por otros dos años.

Habiéndose formalizado el contrato el día 7 de febrero de 2018, comenzó su vigencia el día 8 de febrero de 2018, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 8 de febrero de 2020 al 7 de febrero de 2022.

Visto el informe del Jefe de sección de obras y mantenimiento de la vía pública, C. Francisco Javier Regordán López y del Jefe de servicio de infraestructura y servicios públicos, D. Manuel Garrido Gómez, conformado por la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbre Leandro de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“En relación al expediente 5/2016 sobre contratación del servicio de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas de la ciudad de Huelva, formalizado en documento administrativo el 7 de febrero de 2018, con la entidad mercantil “ESCUDERO SÁNCHEZ S.L.” y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos

pliegos que rigen dicho contrato en relación a la prórroga del mismo por dos años más, y visto el escrito de la empresa manifestando su conformidad con la prórroga del contrato presentado por Registro en fecha 23 de julio de 2019, he de informarle :

Que la citada empresa viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria por lo que el Técnico que suscribe cree que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga por dos años más, desde el 8 de febrero de 2020 al 7 de febrero de 2022, de conformidad con la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

-Que el importe inicial para dos años de contrato fue de 137.288,14 € e IVA del 21% por un importe de 28.830,51 €.

-Que la prórroga por dos años tendrá un importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (137.288,14 €) y el 21% de IVA por importe de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (28.830,51 €). Dicha cantidad será consignada económicamente en los períodos de la prórroga de la siguiente forma:

Período 8 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2020: 74.412,05 € IVA incluido

Período 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021: 83.059,33 € IVA incluido

Período 1 de enero de 2022 a 7 de febrero de 2022: 8.647,27 € IVA incluido”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación conformado por el Secretario General, en el que se establece:

“B. El órgano competente para acordar la prórroga será el órgano de contratación que adjudicó el contrato en su día de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la cual establece:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado

de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”

Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.

Así pues, dado que la cuantía del contrato no excede de 600.000 €, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García la competencia para su adjudicación.

C. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación correspondiente se notificará al interesado.

D. Deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la citada prórroga se deriva, que a tales efectos vista la mencionada Disposición Adicional, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el Pleno con anterioridad, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la prórroga se deriva.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos plurianual necesario para la prorrogar por dos años (desde el 8 de febrero de 2020 al 7 de febrero de 2022) el contrato de servicio de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas de la ciudad de Huelva en el sentido de consignar en los presupuestos del año:

<i>2020 (Del 8 de febrero al 31 de diciembre):</i>	<i>74.412,05 €.</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>61.497,56 €</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>12.914,49 €</i>

Total: 74.412,05 €

2021: 83.059,33 €.

Valor estimado: 68.644,07 €

I.V.A.: 14.415,25 €

Total: 83.059,33 €

2022 (Del 1 de enero al 7 de febrero): 8.647,27 €.

Valor estimado: 7.146,50 €

I.V.A.: 4.500,77 €

Total: 8.647,27 €

SEGUNDO. No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas de la ciudad de Huelva por dos años, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Escudero Sánchez, S.L., con fecha 7 de febrero de 2018, dada la conformidad prestada por la empresa contratista y el informe favorable evaluado económicamente del Jefe de sección de obras y mantenimiento de la vía pública, D. Francisco Javier Regordán López y del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, conformado por la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbreira Leandro sobre la conveniencia de la citada prórroga.

TERCERO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva María del Pino García.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020 (del 8 de febrero al 31 de diciembre), 2021 y 2022 (del 1 de enero al 7 de febrero) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 5/2016 servicio de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas de la ciudad de Huelva.

Año 2020 (Del 8 de febrero al 31 de diciembre): 74.412,05 €.

Año 2021: 83.059,33 €.

Año 2022 (Del 1 de enero al 7 de febrero): 8.647,27 €.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 18 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presente del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal

MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE PISCINAS PARA EL ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 23/2017).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente nº 23/2017 relativo al suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Química del Centro, S.A., con fecha de 6 de noviembre de 2017 y comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2018, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establecen que este contrato tendrá una duración de dos años y comenzará el día 1 de enero de 2018, pudiendo ser prorrogado, por dos años más.

Habiéndose formalizado el contrato el día 6 de noviembre de 2017, comenzó su vigencia el día 1 de enero de 2018, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Visto el informe del Responsable del Servicio de Deportes, D. José Vallés Pascual, con el VºBº de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D^a. María Teresa Flores Bueno de fecha 6 de septiembre de 2019, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“En referencia al Expte. 23/2017 “Suministro de productos químicos de piscinas para el Área de Instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”, le traslado que no existe inconveniente en aprobar la prórroga del contrato por dos años, según lo previsto en los pliegos de condiciones que regulan el mismo.

El importe de la mencionada prórroga bianual es de 52.000,00 € IVA incluido, para los dos años de prórroga.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, en el que se establece:

“B. El órgano competente para acordar la prórroga será el órgano de contratación que adjudicó el contrato en su día de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la cual establece:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”

Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.

Así pues, dado que la cuantía del contrato no excede de 600.000 €, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García la competencia para su adjudicación.

C. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación correspondiente se notificará al interesado.

D. Deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la citada prórroga se deriva, que a tales efectos vista la mencionada Disposición Adicional, las Bases de Ejecución del

Presupuesto en vigor y Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el Pleno con anterioridad, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la prórroga se deriva.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos, para el contrato del suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 23/2017) en el sentido de consignar en los presupuestos del año:

2020: 26.000€.

2021. 26.000€.

SEGUNDO. Procede acordar la prórroga del contrato de suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, expediente 23/2017, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Química del Centro, S.A., con fecha 6 de noviembre de 2017, dada la conformidad prestada por la empresa contratista, y el informe favorable evaluado económicamente del Responsable del Servicio de Deportes, D. José Vallés Pascual, sobre la conveniencia de la citada prórroga, si bien es necesario que se emita informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva María del Pino García.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020 y 2021 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 23/2019 suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

2020: 26.000 euros.

2021. 26.000 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 18 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presente del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal

MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 37/2017)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente nº 37/2017 relativo al contrato de alquiler de local para oficinas administrativas para el Departamento de Personal y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad BARLOVENTO GESTIÓN, S.L., con fecha 12 de diciembre de 2017 y comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2018, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establecen que este contrato el contrato iniciará su vigencia desde la ocupación efectiva del inmueble por el Ayuntamiento de Huelva, a cuyo efecto se levantará la correspondiente Acta, pudiendo ser prorrogado por otros dos años más.

Habiéndose formalizado el contrato con fecha 12 de diciembre de 2017 y comenzando su vigencia, el día 1 de enero de 2018, el cómputo para la única prórroga posible sería del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2019 emitido por el Jefe de Sección de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Concejala Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización, D. José Fernández de los Santos, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“Que de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas, Barlovento Gestión S.L ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato de alquiler por lo que no existe inconveniente por mi parte para que se prorrogue el contrato de acuerdo con las condiciones del Expediente 37/2017 por el plazo de dos años a partir del 1 de enero de 2020.

Que el importe de la citada prórroga bianual de conformidad con el Decreto de adjudicación de 22 de noviembre de 2017 de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, es de 45.883,20 euros I.V.A. incluido, lo que supone 37.920,00 euros e I.V.A de 7.963,20 euros”.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación conformado por el Secretario General, en el que se establece:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”

Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.

Así pues, dado que la cuantía del contrato no excede de 600.000 €, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García la competencia para su adjudicación.

C. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación correspondiente se notificará al interesado.

D. Deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la citada prórroga se deriva, que a tales

efectos vista la mencionada Disposición Adicional, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el Pleno con anterioridad, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la prórroga se deriva.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva adoptar el compromiso de gastos plurianual para la prorrogar el contrato de alquiler de local para oficinas administrativas para el Departamento de Personal y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 37/2017) en el sentido de consignar en los presupuestos del año:

<i>Año 2020:</i>	<i>22.941,60 €.</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>18.960,00 €</i>
<i>I.V.A:</i>	<i>3.981,60 €</i>
<i>Total:</i>	<i>22.941,60 €</i>

<i>Año 2021:</i>	<i>22.941,60 €.</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>18.960,00 €</i>
<i>I.V.A:</i>	<i>3.981,60 €</i>
<i>Total:</i>	<i>22.941,60 €</i>

SEGUNDO. No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato de alquiler de local para oficinas administrativas para el Departamento de Personal y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad BARLOVENTO GESTIÓN, S.L., con fecha 12 de diciembre de 2017, dada la conformidad prestada por la empresa adjudicataria y el informe favorable evaluado económicamente del Jefe de Sección de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización, D. José Fernández de los Santos, sobre la conveniencia de la citada prórroga, si bien es necesario que se emita informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020 (Del 1 de enero al 31 de diciembre), 2021 (Del 1 de enero al 31 de diciembre), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 37/2017 contrato de alquiler de local para oficinas administrativas para el Departamento de Personal y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Año 2020 (Del 1 de enero al 31 de diciembre): 22.941,60 €.

Año 2021 (Del 1 de enero 31 de diciembre): 22.941,60 €.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 18 de septiembre de 2019 que indica, entre otras cosas:

“...Que a efectos de la tramitación de la prórroga de este contrato, es precisa la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de un acuerdo de compromiso de gastos, en el sentido de consignar en la partida correspondiente de los presupuestos de los Ejercicios 2020 y 2021, la cantidad de 22.941,60€, respectivamente, correspondiente al período de vigencia de la misma, que comprende del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y ello de conformidad con lo previsto en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, si bien hay que manifestar que no se ha acreditado en el expediente la fecha de inicio de la ejecución mediante la aportación del Acta correspondiente de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presente del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 43/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
-------------	-------------	-------------	--------------------	----------------

300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00
-----	-----	-----	-----------------------	------------

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
600	4411	44901	EMTUSA	400.000,00

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
800	221	16102	PREMIO DE JUBILACION	150.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de septiembre de 2019, que indica, entre otras cosas:

“....3º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.985.154,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación

presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Por otro lado, al resultar la liquidación del ejercicio 2018 con un remanente de tesorería para gastos generales negativo, deberán de adoptarse las medidas reguladas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2018.

5º.- Que la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. En este sentido, el gasto para el cual se propone destinar el fondo es de carácter discrecional, por lo que no se cumple lo establecido en el citado artículo.

6º.- En relación con la propuesta de modificación presupuestaria para dotar la partida de indemnizaciones por jubilación, esta Intervención se remite a lo manifestado en el informe emitido con fecha 25 de abril de 2019 con motivo de la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la nueva redacción de determinados artículos suspendidos en su día del Reglamento de Funcionarios y Convenio del Personal Laboral.

....”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presente del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal

MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 43/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º.- Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 30º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA AL PUESTO DE JEFATURA DEL SERVICIO DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en el año 1998, para adecuarla a las necesidades que durante este período han ido surgiendo, se eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

1.- Modificar la denominación de la Jefatura de Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales existente, pasando a denominarse:

- Jefatura de Servicio de Personal, RR.HH y Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Determinar como requisitos para desempeñar el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Personal, RR.HH y Prevención de Riesgos Laborales los siguientes:

Esta Jefatura de Servicio la podrá desempeñar personal funcionario perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, categoría Técnico de Administración General, con la titulación de Licenciado o Grado Universitario en Derecho.

3.- El procedimiento de adscripción a este puesto de trabajo será el de libre designación, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.

4.- Corresponderán a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las

Jefaturas de Servicio existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las siguientes funciones, responsabilidades y cometidos todos ellos en relación con las competencias del departamento correspondiente:

a) Responsabilizarse de la tramitación, gestión y terminación de todos los expedientes y asuntos varios que tengan encomendados su servicio, respetando escrupulosamente los preceptos legales y reglamentarios que le sean de aplicación en cada caso.

b) Dirigir y coordinar las funciones y actividades de todo el personal adscrito a su servicio, siguiendo las instrucciones de sus superiores (órganos políticos o funcionarios directivos) elevándoles los informes a propuestas que le soliciten o que él considere precisos en relación con sus funciones.

c) Dirigir el funcionamiento interno de su servicio, sin olvidar en ningún caso que el fin de toda administración pública es servir los intereses generales y que estos se encarnan en los ciudadanos.

d) Responder de las relaciones externas de su servicio y participar plenamente en todas las relaciones de colaboración entre los distintos departamentos municipales en aras de conseguir que la coordinación de todas las actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento sea en todo momento un instrumento eficaz para la consecución de sus fines.

e) Cualquiera otras funciones o actividades que siendo razonablemente exigibles para el correcto funcionamiento de su servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

5.- Que de conformidad con la naturaleza de acto administrativo de la RPT, según la última doctrina jurisprudencial del TS, una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, la RPT habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados.

Al tratarse de un acto administrativo, produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, y su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

6.- Que la presente propuesta no compromete gasto para el ejercicio 2019”.

También se da cuenta de acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 6 de

septiembre de 2019, en sentido favorable a la Propuesta antes transcrita.

Consta en el expediente informe del Técnico responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 13 de septiembre de 2019, que dice lo que sigue:

“Primero.- Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, STS Sala 3ª de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia. Con el nuevo criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Segundo.- Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.

2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los

funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

Tercero.- Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el puesto Jefe de Servicio de Personal, RR.HH Y P.R.L en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el 6 de septiembre de 2019 con pronunciamiento favorable por unanimidad.

Cuarto.- Que el puesto se encuentra consignado en los presupuestos de 2018, prorrogados y actualmente en vigor”.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 19 de septiembre de 2019, en el que se recoge lo siguiente:

“1º.- Que consta en el expediente propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

2º.- Que se aporta informe del Departamento de Personal que no se pronuncia expresamente sobre la procedencia de la citada propuesta.

3º.- Que debe completarse el expediente con la motivación de la propuesta y el informe de la Secretaría General previsto en el artículo 33 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4º.- Por último indicar que se está tramitando un contrato para el rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Huelva y la elaboración de la relación de los puestos de trabajo, por lo que es criterio de esta Intervención que cualquier modificación

de éstos debe justificarse expresamente en el expediente o posponer su aprobación hasta que finalice la citada organización”.

Con fecha 20 de septiembre de 2019 emite nuevo informe el Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Alba Carlini, en el que se expresa lo siguiente:

“Que el contenido de la propuesta del Concejal de Régimen, RR.HH y Modernización Digital, fundamentándonos en la potestad de autoorganización de la Administración Local se ajusta a la legalidad vigente, siendo el procedimiento a seguir el referido en el informe mencionado anteriormente”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

1º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA AL PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE SANCIONES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D. José Fernández de los Santos:

“Las Corporaciones locales pueden y deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz. Se reconoce a las Entidades Locales la posibilidad de montar una estructura organizativa adecuada a sus necesidades y problemática.

En estas línea, y ante los problemas de dotación de personal actualmente existente en este Ayuntamiento y la carga de trabajo existente, este Equipo de Gobierno considera adecuado, al objeto de conseguir una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, crear un único Departamento de Sanciones, en el que se tramiten bajo la dirección de una única Jefatura de Servicio, todos los procedimientos y expedientes sometidos al régimen sancionador, e integrado por el personal técnico y administrativo necesario para tal fin.

Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de

este Ayuntamiento, aprobada en el año 1998, para adecuarla a estas necesidades, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1. *Modificar la vigente Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva creando los siguientes puestos:*
 - *Jefatura de Servicio de Sanciones.*
2. *Determinar que la Jefatura de Servicio creada tendrá atribuidas las siguientes retribuciones complementarias:*
 - *Nivel de Complemento de Destino: 27*
 - *Complemento Específico: 1,905, 52 €/mes, igual que el del resto de Jefes de Servicio de este Ayuntamiento, con su misma responsabilidad, dificultad técnica, dedicación y penosidad.*
3. *El procedimiento de adscripción a este puesto de trabajo será el de libre designación, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.*

Esta Jefatura de Servicio la podrá desempeñar personal funcionario perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, categoría Técnico de Administración General, con la titulación de Licenciado o Grado Universitario en Derecho.

4. *Corresponderán a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las Jefaturas de Servicio existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las siguientes funciones, responsabilidades y cometidos todos ellos en relación con las competencias del departamento correspondiente:*
 - a) *Responsabilizarse de la tramitación, gestión y terminación de todos los expedientes y asuntos varios que tengan encomendados su servicio, respetando escrupulosamente los preceptos legales y reglamentarios que le sean de aplicación en cada caso.*
 - b) *Dirigir y coordinar las funciones y actividades de todo el personal adscrito a su servicio, siguiendo las instrucciones de sus superiores (órganos políticos o funcionarios directivos) elevándoles los informes a propuestas que le soliciten o que él considere precisos en relación con sus funciones.*
 - c) *Dirigir el funcionamiento interno de su servicio, sin olvidar en ningún caso que el fin de toda administración pública es servir los intereses generales y que estos se encarnan en los ciudadanos.*
 - d) *Responder de las relaciones externas de su servicio y participar plenamente en todas las relaciones de colaboración entre los distintos departamentos municipales en aras de conseguir que la coordinación de todas las actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento sea en todo momento un*

instrumento eficaz para la consecución de sus fines.

e) Cualquiera otras funciones o actividades que siendo razonablemente exigibles para el correcto funcionamiento de su servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

- 5. Que de conformidad con la naturaleza de acto administrativo de la RPT, según la última doctrina jurisprudencial del TS, una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, la RPT habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados.*

Al tratarse de un acto administrativo, produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, y su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo”.

Consta en el expediente informe del Técnico responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 20 de septiembre de 2019, que dice lo que sigue:

“Primero.- Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, STS Sala 3ª de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los. Con el nuevo criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Segundo.- Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la

RPT, es el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.

2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

Tercero.- Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el puesto Jefe de Servicio de Sanciones sesión extraordinaria y urgente de la Mesa General de Negociación celebrada el 20 de septiembre de 2019 con pronunciamiento favorable por unanimidad.

Cuarto.- Que el tipo de puesto de Jefatura de Servicio, se encuentra contemplado

en el Acuerdo Plenario de 25 de Octubre de 2007 sobre Organización funcional para la mejora de la prestación de los servicios de competencia del Ayuntamiento de Huelva, y le corresponden– con carácter general a todas las Jefaturas de Sección existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las funciones, responsabilidades y cometidos definidas en el citado acuerdo, todas ellas en relación con las competencias del departamento respectivo.

Quinto.- Que de conformidad con la potestad de autoorganización de la Administración Local (Art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

Sexto.- Que, según los cálculos del negociado de nóminas, el coste adicional anual aproximado de la citada propuesta es de 18.556,80 euros, debiéndose incorporar al expediente con carácter previo a su aprobación las correspondientes retenciones de crédito.

Que de conformidad con lo expuesto y una vez que se incorpore al expediente las retenciones de crédito necesarias, no se encuentra inconveniente en que el mismo se tramitado”.

Por último consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 25 de septiembre de 2019, que indica, entre otras cosas:

“...3º.- Que debe completarse el expediente con la correspondiente retención de crédito.

4º.- Por último indicar que se está tramitando un contrato para el rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Huelva y la elaboración de la relación de los puestos de trabajo, por lo que es criterio de esta Intervención que cualquier modificación de éstos debe justificarse expresamente en el expediente o posponer su aprobación hasta que finalice la citada organización”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

2º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN MÉDICA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 63/2019).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Prevención en Riesgos Laborales, D. Juan Manuel Morera Oliveira, de fecha 17 de julio de 2019, para la contratación de los servicios de gestión de inspección médica del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 63/2019), con un presupuesto máximo anual de 28.080,00 euros más IVA por importe de 5.896,80 euros y un valor estimado 112.320 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años, y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

Presupuesto 2020: 33.976,80 euros.
Valor estimado: 28.080,00 euros.
I.V.A : 5.896,80 euros.
Total: 33.976,80 euros.

Presupuesto 2021: 33.976,80 euros.
Valor estimado: 28.080,00 euros.
I.V.A : 5.896,80 euros.
Total: 33.976,80 euros.

Presupuesto 2022: 33.976,80 euros.
Valor estimado: 28.080,00 euros.
I.V.A : 5.896,80 euros.
Total: 33.976,80 euros.

Presupuesto 2023: 33.976,80 euros.
Valor estimado: 28.080,00 euros.
I.V.A : 5.896,80 euros.
Total: 33.976,80 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 112.320,00 euros corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y

2023 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 2019).”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 63/2019 Servicios de Inspección Médica del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva.

<i>Presupuesto 2020:</i>	<i>33.976,80 euros.</i>
<i>Presupuesto 2021:</i>	<i>33.976,80 euros.</i>
<i>Presupuesto 2022:</i>	<i>33.976,80 euros.</i>
<i>Presupuesto 2023:</i>	<i>33.976,80 euros”.</i>

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de septiembre de 2019, que dice lo que sigue:

“Que este contrato tiene una duración inicial de dos años y su ejecución está prevista que se inicie el 1 de enero de 2020, y en este sentido el artículo 117.2 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Que como importe anual del contrato se consigna la cantidad de 33.976,80€, con el siguiente desglose 28.080€ como valor estimado y 5.896,80€ en concepto de IVA. A este respecto hay que indicar que debe detallarse el contenido de las prestaciones objeto de este contrato, por cuanto que el artículo 20 Uno de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, declara exentas determinadas prestaciones sanitarias.

Que consta informe de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Huelva, D. Felipe Albea Carlini, en el que concluye que “Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 112.320€ corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2020, 2021. 2022 y 2023 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 2019)”.

Que consta propuesta que se eleva al Pleno, relativa a la adaptación de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 la cantidad de 33.976,80€, respectivamente. Si bien hay que indicar que el gasto derivado de este expediente no se encuentra recogido en las previsiones del Presupuesto para el Ejercicio 2018 prorrogado para el Ejercicio 2019, por lo que en caso de prórroga, salvo que se modificara el presupuesto prorrogado, no habría consignación para atender los compromisos derivados de este contrato y ello sin perjuicio de que este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto.

Que una vez adoptado dicho compromiso de gasto deberá remitirse el expediente completo a Intervención para su fiscalización previa”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

3º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 64/2019).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico Medio, D^a Virginia Osuna Castell, de fecha 16 de septiembre de 2019, para la contratación del suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 64/2019), por un importe de 82.644,63€ más 17.355,37€ de IVA, sumando un total de 100.000€ y un valor estimado de 165.289,26 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar el compromiso de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León y con el desglose que figura a

continuación:

1.- Presupuesto 2020 (del 4 de enero al 31 de diciembre): 49.596,78 euros.

Valor estimado: 40.989,08 euros.

I.V.A.: 8.607,70 euros.

Total anual: 49.596,78 euros.

2.- Presupuesto 2021: 50.000,00 euros.

Valor estimado: 41.322,31 euros.

I.V.A.: 8.677,69 euros.

Total anual: 50.000,00 euros.

3.- Presupuesto 2022: 50.000,00 euros.

Valor estimado: 41.322,31 euros.

I.V.A.: 8.677,69 euros.

Total anual: 50.000,00 euros.

4.- Presupuesto 2023: 50.000,00 euros.

Valor estimado: 41.322,31 euros.

I.V.A.: 8.677,69 euros.

Total anual: 50.000,00 euros.

5. Presupuesto 2024 (del 1 al 4 de enero): 403,22 euros.

Valor estimado: 333,24 euros.

I.V.A.: 69,68 euros.

Total anual: 403,22 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 165.289,26 €, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García la competencia para la contratación del suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2020 (del 4 de enero al 31 de diciembre), 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 al 3 de enero) (Arts. 116 Y 117.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 20).”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020 (del 4 de enero al 31 de diciembre), 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 al 3 de enero) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las

cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 64/2019 para la contratación del suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Presupuesto 2020: (del 4 de enero al 31 de diciembre):49.596,78 euros.

Presupuesto 2021: 50.000,00 euros.

Presupuesto 2022: 50.000,00 euros.

Presupuesto 2023: 50.000,00 euros.

Presupuesto 2024 (del 1 al 4 de enero): 403,22 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

4º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2020 (EXPTE. 65/2019)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 4 de septiembre de 2019, para la contratación del suministro de carrozas para la cabalgata de reyes del año 2020 (Expte. 65/2019), con un valor estimado de 53.016,53 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, resulta necesario adoptar el compromiso de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León y con el desglose que figura a continuación:

Presupuesto 2020: 64.150,00 euros.

Valor estimado: 53.016,53 euros.

I.V.A : 11.133,47 euros.
Total: 64.150,00 euros

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García la competencia para la contratación del suministro de carrozas para la cabalgata de reyes del año 2020 y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto que del contrato deriva (Arts. 116 Y 117.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 2019).”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos del año 2020 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 65/2019 para la contratación del suministro de carrozas para la cabalgata de reyes del año 2020.

Presupuesto 2020: 53.016,53 euros e I.V.A por importe de 11.133,47 euros, sumando un total de 64.150 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

5º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIÉNICO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 66/2019)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico Medio, D^a Virginia Osuna Castell, de fecha 16 de septiembre de 2019, para la contratación del suministro de material higiénico para las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 66/2019), por un importe de 57.851,24 € más IVA de 12.148,76 €, sumando un total de 70.000,00 € y un valor estimado de 115.702,48 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años más, resulta necesario adoptar el compromiso de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2019 (del 1 de noviembre al 31 de diciembre): 5.833,34 euros.

Valor estimado: 4.820,94 euros.

I.V.A.: 1.012,40 euros.

Total anual: 5.833,34 euros.

2.- Presupuesto 2020: 35.000,00 euros.

Valor estimado: 28.925,62 euros.

I.V.A.: 6.074,38 euros.

Total anual: 35.000,00 euros.

3.- Presupuesto 2021: 35.000,00 euros.

Valor estimado: 28.925,62 euros.

I.V.A.: 6.074,38 euros.

Total anual: 35.000,00 euros.

4.- Presupuesto 2022: 35.000,00 euros.

Valor estimado: 28.925,62 euros.

I.V.A.: 6.074,38 euros.

Total anual: 35.000,00 euros.

5. Presupuesto 2023 (del 1 de enero al 30 de octubre): 29.166,66 euros.

Valor estimado: 24.104,68 euros.

I.V.A.: 5.061,98 euros.

Total anual: 29.166,66 euros

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 115.702,48 euros, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva María del Pino García la competencia para la

contratación del suministro de material higiénico para las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 30 de octubre) y para el ejercicio en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 5.833,34 (Arts. 116 y 117 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 2019).”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 30 de octubre)) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y para el ejercicio en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 5.833,34 euros según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 66/2019 para la contratación del suministro de material higiénico para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2020: 35.000,00 euros.

Presupuesto 2021: 35.000,00 euros.

Presupuesto 2022: 35.000,00 euros.

Presupuesto 2023 (del 1 de enero al 30 de octubre): 29.166,66 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

6º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GOLOSINAS, SERPENTINAS Y CONFETI PARA LA CABALGATA DE REYES (EXPTE. 67/2019)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 13 de septiembre de 2019, para la contratación del suministro de golosinas, serpentinas y confeti para la cabalgata de reyes (Expte. 67/2019), por un importe anual de 38.482 € más IVA de 4.551,10€, sumando un total de 43.033,10€ y un valor estimado de 115.446 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de un año, resulta necesario adoptar el compromiso de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León y con el desglose que figura a continuación:

*1. Presupuesto 2020: 43.033,10 euros.
Valor estimado: 38.482,00 euros.
I.V.A.: 4.551,10 euros.
Total anual: 43.033,10 euros.*

*2.- Presupuesto 2021: 43.033,10 euros.
Valor estimado: 38.482,00 euros.
I.V.A.: 4.551,10 euros.
Total anual: 43.033,10 euros.*

*3.- Presupuesto 2022: 43.033,10 euros.
Valor estimado: 38.482,00 euros.
I.V.A.: 4.551,10 euros.
Total anual: 43.033,10 euros.*

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por un año más y su valor estimado es de 115.446 euros, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García la competencia para la contratación del suministro de golosinas, serpentinas y confeti para la cabalgata de reyes del año 2020, 2021 y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 (Arts. 116 Y 117.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 2019)”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos del año 2020, 2021 y 2022 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 67/2019 para la contratación del suministro de golosinas, serpentinas y confeti para la cabalgata de reyes.

Presupuesto 2020: 43.033,10 euros.

Presupuesto 2021: 43.033,10 euros.

Presupuesto 2022: 43.033,10 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.